



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CELEBRACION DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES Y BUROFAX DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA (Expediente 2024/005333)**

**INDICE GENERAL**

I. DISPOSICIONES GENERALES	3
1. Objeto. ....	3
2. Régimen jurídico. ....	4
3. Necesidad e idoneidad del acuerdo marco. ....	5
4. Órgano de contratación del acuerdo marco, de sus contratos basados y organismos vinculados. ....	5
5. Número máximo de empresas. ....	6
6. Valor estimado. ....	7
7. Precios máximos y existencia de crédito. ....	7
8. Duración y vigencia del acuerdo marco. ....	8
9. Normas sobre uso de medios electrónicos. ....	8
10. Perfil de contratante. ....	9
II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.	10
11. Tramitación y procedimiento de adjudicación. ....	10
12. Información a los licitadores. ....	10
13. Capacidad y solvencia para contratar. ....	10
14. Criterios de adjudicación. ....	15
15. Plazo y forma de presentación de las proposiciones. ....	19
16. Contenido de las proposiciones. ....	21
16.1.- SOBRE ELECTRÓNICO 1: Documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. ....	21
16.2.- SOBRE ELECTRÓNICO 2: Oferta económica y Criterios cualitativos objetivos. ....	22
17. Efectos de la presentación de proposiciones. ....	24
18. Mesa de contratación. ....	24
19. Apertura y examen de las proposiciones. ....	25
19.1.- Descifrado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO 1. ....	25
19.2.- Descifrado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO 2. ....	25
20. Publicidad y medios de impugnación de los actos de la Mesa de contratación. ....	25
21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados. ....	26
22. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación. ....	27
23. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. ....	27
24. Adjudicación y notificación. ....	29



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

25. Recursos contra la resolución de adjudicación. ....	30
26. Formalización del acuerdo marco. ....	30
III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	31
27. Responsable del acuerdo marco. ....	31
28. Condiciones generales del acuerdo marco. ....	31
29. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. ....	32
30. Obligaciones específicas de la contratista. ....	33
31. Modificación del acuerdo marco. ....	35
32. Sucesión de empresas. ....	36
33. Cesión del acuerdo marco o de los contratos basados. ....	36
34. Subcontratación. ....	37
35. Resolución del acuerdo marco. ....	37
36. Cumplimiento y liquidación del acuerdo marco. ....	38
III. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.	38
37. Órgano de contratación de los contratos basados. Competencias de los órganos vinculados. ....	38
38. Contratos de suministro basados en el acuerdo marco. ....	38
39. Procedimiento de contratación basada en el acuerdo marco. ....	38
40. Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento de los contratos basados. Plazo de garantía. ....	40
41. Régimen de penalidades de los contratos basados. ....	41
42. Pago del precio. Régimen de pagos y sistema de facturación electrónica. ....	43
43. Modificación de los contratos basados. ....	44
44. Resolución de los contratos basados. ....	45
V. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	46
45.- Protección de datos. ....	46
46.- Seguridad en la información. ....	48
VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.	48
47. Prerrogativas de la Administración. ....	48
48. Recursos contra la documentación que rige la contratación. ....	48
VII. ANEXOS	50
ANEXO 1. COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS. ....	51
ANEXO 2. DECLARACION RESPONSABLE ....	52
ANEXO 3: MODELOS DE OFERTA ....	54
ANEXO 4. INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO ....	69
ANEXO 5. ENCARGO DE TRATAMIENTO. ....	70
ANEXO INFORMATIVO. ....	78

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Objeto.

**1.1.** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece las condiciones que han de regir la licitación, adjudicación, formalización, cumplimiento, efectos y extinción del acuerdo marco que tiene por objeto los servicios postales y burofax para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Se consideran prestaciones incluidas en el ámbito del Acuerdo Marco la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de los envíos postales y de burofax con sus prestaciones adicionales y/o específicas que requieran los diferentes servicios, incluida la devolución de los objetos postales cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario, con las garantías y modalidades establecidas por la normativa vigente, generados por las unidades y centros adscritos a sus distintos órganos, centrales y periféricos, y a sus organismos vinculados o dependientes.

Dentro del concepto de servicios postales se incluyen cualesquiera otros servicios que tengan naturaleza postal, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea y de la Unión Postal Universal.

Los servicios se clasificarán en servicios principales, que forman la actividad específica del envío, y servicios adicionales, que son los servicios que se pueden combinar con algún servicio principal para mejorar su prestación, en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) rector del presente acuerdo marco.

El acuerdo marco determinará la entidad adjudicataria en cada lote, los precios unitarios máximos de referencia, las condiciones generales de la prestación del servicio que constituye su objeto (de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el PPT), así como los términos básicos a los que habrán de sujetarse los contratos que se basen en el mismo.

**1.2. División en lotes del objeto.** Dada la naturaleza y características del presente acuerdo marco, su objeto se divide en **tres lotes** constituidos mediante agrupación de servicio postales y burofax atendiendo al criterio de afinidad de prestaciones a realizar. Dichos lotes son los siguientes:

- Lote 1: Cartas ordinarias, publicidad y franqueo en destino.
- Lote 2: Cartas certificadas y burofax.
- Lote 3: Paquetería, distribución de libros y valijas.

Las características técnicas de los servicios postales se encuentran recogidas en la cláusula 3 PPT.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos los lotes. Los licitadores podrán ser adjudicatarios de uno, de varios o de todos los lotes. En cada lote habrá un único adjudicatario.

**1.3.** El objeto del acuerdo marco se identifica con la siguiente **codificación** según el **vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

64110000-0 "Servicios postales".

64000000-6 "Servicios de correos y telecomunicaciones".



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

64100000-7 "Servicios postales y de correo rápido".

64113000-1 "Servicios postales relacionados con paquetes".

## 2. Régimen jurídico.

**2.1.-** El presente acuerdo marco tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

El acuerdo marco se regirá, en consecuencia, por la citada Ley y, en cuanto no se encuentre derogado por la misma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.

**2.2.- Calificación jurídica del acuerdo marco y de sus contratos basados.** Por razón de su objeto nos encontramos ante un acuerdo marco de servicios de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 25 de LCSP, hallándose incluido, por razón de su objeto, en el Anexo IV de la LCSP, referido a los servicios sociales y a otros servicios específicos, que conlleva la aplicación de un régimen especial con normas específicas para la determinación de los criterios de adjudicación y para la determinación de los umbrales que marcan los límites de la regulación armonizada.

Al amparo del Acuerdo Marco se celebrarán contratos basados de idéntica naturaleza, en el que las empresas adjudicatarias se obligan a prestar un servicio, sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de su celebración por hallarse subordinadas a las necesidades de los adquirentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 221.3 de la LCSP y en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, en virtud del cual la contratación de los servicios postales tiene la consideración de servicio especializado de la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas (en la actualidad, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital)

**2.3.-** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**2.4.-** Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

### **3. Necesidad e idoneidad del acuerdo marco.**

Para el correcto funcionamiento de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos es imprescindible tener asegurada la cobertura de las necesidades de comunicación interna y externa por vía postal que requiere el cumplimiento de los fines institucionales de la Administración de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha.

Así, el presente acuerdo marco pretende racionalizar y ordenar la contratación de los citados servicios, seleccionando las empresas que los prestarán y estableciendo las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo durante toda su vigencia.

En cumplimiento de las previsiones del artículo 28.2 de la LCSP, mediante el presente acuerdo marco se pretende lograr una mayor homogeneidad en los niveles de calidad de las prestaciones asociadas a estos servicios, de forma que no se perciban diferencias injustificadas entre los diferentes organismos. Asimismo, se pretende obtener ahorros derivados de una mayor concurrencia en la licitación y de las economías de escala creadas con la integración de los servicios. Por último, se pretende homogeneizar y simplificar los procedimientos de contratación y lograr mayores niveles de seguridad, publicidad y transparencia mediante la celebración de un único procedimiento de selección abierto a la concurrencia y a la competencia.

Con el fin de no restringir la competencia, el acuerdo marco permite la libre concurrencia a todas las empresas habilitadas para la prestación de los servicios objeto del mismo.

### **4. Órgano de contratación del acuerdo marco, de sus contratos basados y organismos vinculados.**

**4.1.-** El órgano de contratación del acuerdo marco es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1.h) del Decreto 104/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, y en virtud de lo establecido en el Anexo II del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

**4.2.-** El presente acuerdo marco vincula a los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos (en adelante órganos vinculados), por lo que dichos órganos están obligados a contratar los servicios objetos del presente acuerdo marco mediante la celebración de contratos basados en el mismo.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, se encuentra adherido al sistema de contratación de servicios especializados y vinculado al presente contrato la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Por su parte, conforme a lo previsto en los artículos 227.4 y 228.3 de la LCSP, las entidades del sector público regional que a continuación se relacionan podrán adherirse a este acuerdo marco durante su vigencia:



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL
Instituto de Promoción Exterior (IPEX)
Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha
Radio-Televisión de Castilla-La Mancha (RTVCLM)
Radio Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A.U. (RCM)
Televisión Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A.U. (CMT)
Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A. (GICAMAN)
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.U.
Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM)
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A. (SODICAMAN)
Fundación Castilla-La Mancha, Tierra de Viñedos
Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración
Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca
Fundación Impulsa CLM
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha
Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
Fundación Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha
Fundación Colección Roberto Polo
Fundación para el Impulso de la Investigación Aplicada y la Innovación Tecnológica en Castilla-La Mancha.

**4.3.-** Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, la competencia para ser el órgano de contratación de los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a las personas titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados.

#### **5. Número máximo de empresas.**

**5.1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 219.1 de la LCSP, el presente acuerdo marco se celebrará únicamente con una empresa por lote de entre los que se divide su objeto cuyas ofertas resulten las mejores, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14.

## 6. Valor estimado.

**6.1.- Valor estimado total.** De conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del presente acuerdo marco, calculado teniendo en cuenta el valor máximo estimado, excluido IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del mismo, asciende a 41.065.216,48 €.

El valor estimado anteriormente citado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que se somete el mismo. Asimismo, el tipo de contrato junto con el importe del valor estimado determinan que el presente acuerdo marco se halle sujeto a regulación armonizada (artículo 22.1.c) de la LCSP y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.

**6.2.-** El valor estimado del acuerdo marco tiene carácter orientativo y no vinculante para la Administración.

**6.3.** El valor estimado de cada uno de los lotes en que se divide el presente acuerdo marco es el siguiente:

LOTE	VALOR ESTIMADO ANUAL	VALOR ESTIMADO TOTAL ACUERDO MARCO
Lote 1: Cartas ordinarias, publicidad y franqueo en destino	3.078.879,34€	12.315.517,37€
Lote 2: Cartas certificadas y burofax	7.074.722,67€	28.298.890,67€
Lote 3: Paquetería, distribución de libros y valijas.	112.702,11€	450.808,44€

## 7. Precios máximos y existencia de crédito.

**7.1.** Los precios máximos unitarios de licitación de los servicios objeto de este acuerdo marco son los establecidos en el **Anexo 3**. En dichos precios se hallan incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que la adecuada ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo pueda originar para el adjudicatario en cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

**7.2.** Los descuentos ofertados por las empresas que resulten seleccionadas en cada uno de los lotes tendrán la consideración de descuentos mínimos de referencia para los contratos basados en los mismos.

**7.3.** Los precios no serán objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

**7.4. Existencia de crédito.** La financiación y la tramitación del expediente de gasto, incluida la certificación de existencia de crédito, corresponderá a los órganos vinculados por el presente acuerdo marco.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

#### **8. Duración y vigencia del acuerdo marco.**

**8.1.** La duración del acuerdo marco será de dos años (2) a contar desde su formalización. Durante ese periodo los órganos vinculados deberán contratar los servicios postales y burofax con el adjudicatario de cada uno de los lotes en que se divide su objeto y en las condiciones que se fijan en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, en los documentos de formalización del acuerdo marco y en la adjudicación de los correspondientes contratos basados.

**8.2.** El acuerdo marco se podrá prorrogar antes de su extinción hasta un máximo de dos años más. Dicha/s prórroga/s serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que el preaviso de prórroga se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco (artículo 29 de la LCSP).

#### **9. Normas sobre uso de medios electrónicos.**

**9.1.-** Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, las normas sobre utilización en el procedimiento de contratación de los medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se definirán las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán interpretarse de conformidad con la misma.

**9.2.-** El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para las empresas licitadoras en todas o algunas de las fases del procedimiento de adjudicación, en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo). Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

**9.3.-** La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta [www.jccm.es](http://www.jccm.es), lo que requiere que los licitadores que participen en dicho procedimiento se hallen dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Con este fin, la publicación del presente pliego surtirá los efectos del requerimiento de alta en la plataforma de notificaciones a que se refiere el artículo 1.3 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Para asegurar la recepción de las notificaciones y el acceso a las mismas, con carácter general y salvo indicación expresa en sentido contrario por parte del licitador, las notificaciones electrónicas se dirigirán a la propia persona física o jurídica, y no a su representante. De este modo, cualquier representante de dicha licitadora que dispongan de un certificado electrónico del mismo a su favor podrá acceder a las mismas.





Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

No obstante, la unidad tramitadora del expediente podrá registrar de oficio en la plataforma de notificaciones telemáticas a las licitadoras que no hayan cumplido en plazo el requerimiento anterior, utilizando a tal efecto los datos que obligatoriamente debe facilitar la licitadora a través del formulario de documento único de contratación, según lo previsto en el artículo 140.1 letra a) apartado 4ª de la LCSP.

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o bien la facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.

**9.4.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En consecuencia, el Órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del expediente, podrá recabar electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto todos aquellos documentos que, siendo requeridos en el procedimiento de contratación, hayan sido ya aportados a cualquier otra Administración.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si no fuera posible recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación.

**9.5.-** En todo caso, las facturas para el pago de los servicios contratados se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

## **10. Perfil de contratante.**

**10.1.-** La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital difundirá a través de Internet su perfil de contratante y en el mismo se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP, cualesquiera datos e informaciones referentes al procedimiento de celebración del presente acuerdo marco.

En todo caso, se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la información relacionada en el artículo 63.2 LCSP.

El Perfil de Contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que puede accederse en las siguientes direcciones:

- <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones/>



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

**10.2.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP y en el artículo 63.1 de la LCSP el anuncio de licitación será publicado en:

- Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.). La forma de acceso al suplemento del D.O.U.E. (TED) es: <http://ted.europa.eu/TED/search/searchResult.do>.
- El perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

### **11. Tramitación y procedimiento de adjudicación.**

La tramitación del expediente, que comprende la totalidad del objeto del acuerdo marco, es ordinaria. La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, siguiendo las normas específicamente establecidas en los artículos 156 y siguientes de la LCSP y las demás de aplicación general establecidas para la adjudicación de contratos de las administraciones públicas en los artículos 131 y siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará a la mejor oferta que se presente en atención a los criterios de adjudicación descritos en la cláusula 14 del presente pliego.

### **12. Información a los licitadores.**

La información adicional, consultas sobre los pliegos y la documentación complementaria que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 LCSP, soliciten los interesados, se les facilitará a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la misma hubiese sido solicitada al menos doce (12) días antes del final del plazo de presentación de las proposiciones.

No obstante, siempre que sea posible, serán atendidas las consultas formuladas con posterioridad a los plazos señalados anteriormente, si bien éstas deben ser recibidas con una antelación mínima de 2 días hábiles antes de la fecha fin de plazo de presentación de ofertas. Si la solicitud de información se recibe después de dicha fecha no obtendrá respuesta. No se admitirán, por tanto, las consultas formuladas en los dos días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha fin de plazo de presentación de ofertas.

Las solicitudes deberán ser efectuadas necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Únicamente en caso de que, por problemas técnicos no resulte posible su remisión a través de dicha Plataforma, podrá dirigirse a la dirección de correo electrónico indicada en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

Datos de contacto de la Oficina Central de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Correo electrónico: [occ@jccm.es](mailto:occ@jccm.es)
- Teléfonos: 925 267155 o 925 389088

### **13. Capacidad y solvencia para contratar.**

#### **13.1.- Aptitud y capacidad.**



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en la LCSP y este pliego.

Los licitadores deberán tener la consideración de operadores postales y contar con las habilitaciones exigidas para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato. En particular deberán disponer de una autorización administrativa singular para la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal.

Los licitadores deberán acreditar inscripción vigente en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales, gestionado por el Ministerio de Fomento, relativa a operadores postales incluidos en el ámbito de Servicio Postal Universal (Secciones A y B).

Las empresas licitadoras deberán asimismo disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto de contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada una de las empresas que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de las empresas integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal (**Anexo 1**).

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **13.2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.**

Los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el presente pliego están directamente vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y no discriminatorios.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

Con el fin de no restringir ni obstaculizar la competencia en el presente acuerdo marco la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se ha determinado atendiendo al valor estimado anual de cada uno de los lotes en que se divide su objeto.

A efectos de acreditar su solvencia, **los licitadores podrán optar por la presentación de certificado de clasificación empresarial correspondiente al grupo y subgrupo que a continuación se indica o bien acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia** que igualmente se detallan.

### 13.2.1. Clasificación:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
Lote 1	R	9	5
Lote 2	R	9	5
Lote 3	R	9	1

La clasificación se acreditará mediante la aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañado de una declaración responsable sobre su vigencia y de que las circunstancias que sirvieron de base para su obtención no han experimentado variación.

La clasificación de las UTEs se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones conforme al artículo 52 RGLCAP.

### 13.2.2. **Solvencia económica y financiera. (Artículo 87 LCSP).**

Las empresas licitadoras que sean propuestas para la adjudicación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los medios que a continuación se especifican. En todo caso, deberán cumplir los criterios de selección que en cada caso se establecen.

**Medio de acreditación:** Se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable sobre su volumen anual de negocios referido a los tres últimos ejercicios cerrados. En el caso de empresas que cuenten con menos de tres años desde que se hayan creado o hayan iniciado su actividad, la declaración debe referirse a los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**Criterio de selección:** El volumen anual de negocio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a o superior al valor estimado anual del lote al que se licite. Los importes mínimos a alcanzar son, por tanto, los siguientes:

LOTE	SOLVENCIA ECONOMICA
1	3.078.879,34
2	7.074.722,67
3	112.702,11

Si se licita a dos o más lotes, el volumen de negocio, referido a la suma de los tres últimos ejercicios cerrados, deberá ser al menos igual a la suma de los importes mínimos exigidos para cada uno de los lotes a los que se licite.

### 13.2.2. Solvencia técnica o profesional. (Artículo 90 LCSP).

Las empresas licitadoras que sean propuestas para la adjudicación del presente acuerdo marco deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios que a continuación se especifican. En todo caso, deberán cumplir los criterios de selección que en cada caso se establecen.

#### A) Relación de principales prestaciones.

**Medio de acreditación:** Mediante la presentación de una relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de certificado/s de buena ejecución

**Criterio de selección:** Deberán aportar certificados de buena ejecución correspondientes a prestaciones de igual o similar naturaleza a la del objeto del lote al que se licite, ejecutadas en el curso de los tres últimos años (o en el número de años de funcionamiento de la empresa en el caso de aquellas con menos de tres ejercicios económicos de vida), que avalen un importe acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento del valor estimado anual del lote al que se licite. Los importes mínimos a alcanzar son, por tanto, los siguientes:

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA
1	2.155.215,54€
2	4.952.305,87€
3	78.891,48€

Si se licita a dos o más lotes, el importe acumulado deberá ser al menos igual a la suma de los importes mínimos exigidos para cada uno de los lotes a los que se licite.

Estos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**13.3.-** La acreditación de la solvencia de la empresa basándose en la **solvencia y medios de otras entidades** (artículo 75 LCSP), independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, exigirá demostrar que durante toda la duración del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. A tal efecto deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, dicho compromiso únicamente debe presentarse por las empresas que sean propuestas como adjudicatarias, previo requerimiento al efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP y en la cláusula 23 del presente pliego.

Se prohíbe que una misma empresa concorra para completar la solvencia de más de una licitadora.

**13.4.-** En las uniones temporales de empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24 RGLCAP).

**13.5.-** La empresa que resulte adjudicataria mantendrá durante la vigencia del acuerdo marco los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente, debiendo informar por escrito al órgano de contratación.

**13.6.** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**13.7. Medios necesarios para la ejecución del contrato.**

Establece el artículo 76.2 de la LCSP que los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

**a) A los adjudicatarios exclusivamente de los Lotes 2 y 3,** se exige la adscripción de los medios que a continuación se relacionan, otorgando a la misma el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Esta adscripción de medios viene motivada por las siguientes causas:

- Los destinatarios no están obligados a relacionarse telemáticamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La legislación impone a los ciudadanos la obligación de acudir a una oficina de depósito, cuando el segundo intento de notificación resulta infructuoso o la paquetería no ha sido entregada en domicilio.
- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene una gran extensión territorial.
- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene un elevado número de municipios y una baja densidad de población.
- En la economía regional tiene un peso muy relevante el sector primario de producción.
- Tendencia generalizada a la despoblación del mundo rural.
- Los poderes públicos están adoptando medidas para evitar la despoblación, entre las que se encuentran dotar al mundo rural de los servicios esenciales, en los que debemos incluir el servicio postal universal.

Existirá al menos una oficina, con personal debidamente capacitado, en las siguientes poblaciones:



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Provincia de Albacete (8): Albacete, Almansa, Caudete, Hellín, La Roda, Tarazona de la Mancha, Tobarra, Villarrobledo.

Provincia de Ciudad Real (24): Alcázar de San Juan, Almadén, Almagro, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Alba, Argamasilla de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Campo de Criptana, Ciudad Real, Daimiel, Herencia, Malagón, Manzanares, Membrilla, Miguelturra, Moral de Calatrava, Pedro Muñoz, Puertollano, Socuéllamos, La Solana, Tomelloso, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Villarrubia de los Ojos.

Provincia de Cuenca (7): Cuenca, Mota del Cuervo, Motilla del Palancar, Las Pedroñeras, Quintanar del Rey, San Clemente, Tarancón.

Provincia de Guadalajara (7): Alovera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, El Casar, Guadalajara, Marchamalo, Torrejón del Rey.

Provincia de Toledo (29): Añover de Tajo, Argés, Bargas, Casarrubios del Monte, Consuegra, Corral de Almaguer, Esquivias, Fuensalida, Illescas, Madridejos, Miguel Esteban, Mora, Ocaña, Olías del Rey, La Puebla de Almoradiel, La Puebla de Montalbán, Quintanar de la Orden, Seseña, Sonseca, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos, Ugena, Villacañas, Villafranca de los Caballeros, Los Yébenes, Yeles, Yepes, Yuncos.

Se hará constar la relación de nombres y cualificación profesional del personal responsable de la oficina principal de las ciudades de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Esta red mínima de oficinas, que estarán abiertas al público y a pie de calle para el depósito y recogida de cartas y paquetería, contará con personal debidamente capacitado y deberán estar abiertas al público al menos durante 6 horas diarias de lunes a viernes, distribuido dicho período en horario de mañana y tarde.

Deberán acreditar que disponen de un sistema que garantice la constancia por cualquiera de los medios admitidos en derecho, de la distribución, entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega de las notificaciones administrativas y certificados en soporte papel.

**b) Los adjudicatarios de todos los lotes**, deberán disponer de una página Web, o cualquier otro sistema telemático que permita a los distintos centros de la Administración de la JCCM elaborar los albaranes para el depósito de los envíos, así como a través de los códigos de certificados realizar el seguimiento y control de los envíos registrados.

#### **14. Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y selección de las mejores ofertas a cada uno de los lotes en que se divide el presente acuerdo marco se atenderá a los criterios que se exponen en los siguientes apartados:

La valoración de las ofertas se efectuará de acuerdo con la aplicación del baremo que a continuación se detalla, y que viene determinado por criterios objetivos, siendo la máxima puntuación a considerar 100 puntos.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	EVALUACION
	LOTES 1, 2 y 3	
a) Descuento sobre precios unitarios máximos de licitación por categoría.	39	Automática
b) Descuento adicional por volumen de envíos.	10	Automática
c) Recogida en delegaciones provinciales en capitales de provincia, sin coste para la JCCM	15	Automática
d) Sistema de calidad para centros de tratamiento automatizados	6	Automática
e) Sistema de calidad para envíos de correspondencia	6	Automática
f) Por tener implantado un sistema de calidad en el servicio de atención al cliente	6	Automática
g) Por mayor número de vehículos y medios de transporte eléctricos	6	Automática
h) Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los centros de tratamiento automatizados	6	Automática
i) Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los envíos de correspondencia	6	Automática

**a) Descuento sobre precio unitario máximo de licitación.**

Los precios máximos de licitación, sobre los que se realizarán los correspondientes descuentos son los precios previstos en el **Anexo 3: Oferta económica**.

Los licitadores presentarán su proposición económica detallando el descuento ofertado para cada una de las categorías en las que se dividen los lotes. Se establecen las siguientes ponderaciones para las categorías de cada lote:

Categorías del LOTE 1

Cartas y tarjetas nacionales. El descuento ofertado ponderará un 70%.

Cartas y tarjetas internacionales. El descuento ofertado ponderará un 4%

Publicidad, impresos y catálogos (Entrega a domicilio). El descuento ofertado ponderará un 4%

Publicidad, impresos y catálogos (Buzoneo). El descuento ofertado ponderará un 20%

Franqueo de destino. El descuento ofertado ponderará un 2%

Categorías del LOTE 2

Cartas y tarjetas certificadas. El descuento ofertado ponderará un 35%.

Cartas y tarjetas certificadas internacionales. El descuento ofertado ponderará un 2%





Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

Servicios Adicionales. El descuento ofertado ponderará un 35%

Burofax. El descuento ofertado ponderará un 2%

Servicios adicionales Burofax. El descuento ofertado ponderará un 1%.

Acuse de recibo o prueba de entrega electrónica. El descuento ofertado ponderará un 25%.

#### Categorías del LOTE 3

Paquete ordinario. El descuento ofertado ponderará un 40%

Paquete expreso El descuento ofertado ponderará un 50%

Paquetes postales Europa (Unión Europea). El descuento ofertado ponderará un 3%.

Distribución de libros. El descuento ofertado ponderará un 2%.

Valijas. El descuento ofertado ponderará un 5%.

El **descuento ponderado de la oferta** de cada licitador será la suma de los descuentos ponderados de todas las categorías del lote. El descuento ponderado de cada una de las categorías del lote se hallará multiplicando el descuento ofertado por el licitador por su correspondiente porcentaje de ponderación.

La puntuación otorgada a cada oferta de los licitadores se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- Descuento ponderado de la oferta inferior al 1 por ciento. 0 puntos.
- Descuento ponderado de la oferta igual o superior al 1 por ciento e igual o inferior al 8 por ciento. Se otorgarán 24 puntos a un descuento igual al 8 por ciento. El resto de los descuentos ofertados comprendidos en el intervalo, se valorarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 24 * (D_i / 8)$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación obtenida por la oferta del licitador (i).

D<sub>i</sub>: Porcentaje de descuento ponderado correspondiente a cada oferta (i).

- Descuento ponderado de la oferta superior al 8 por ciento. Se valorará del siguiente modo:
  - a) La oferta con el descuento ponderado máximo ofertado obtendrá 39 puntos.
  - b) Los descuentos ofertados por el resto de los licitadores, se obtendrán conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 24 + \left( \frac{D_i}{D_{max}} * 15 \right)$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación obtenida por la oferta del licitador (i).

D<sub>max</sub>: Porcentaje de descuento ponderado máximo de entre las ofertas presentadas a la licitación.

D<sub>i</sub>: Porcentaje de descuento ponderado correspondiente a cada oferta (i).

#### **b) Descuento adicional por volumen de envíos.**



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Los licitadores deberán ofertar un descuento adicional en función del volumen de envíos generados durante la duración del Acuerdo Marco y sus contratos basados. Los descuentos se aplicarán a partir del siguiente número de envíos en cada lote:

Lote 1. Descuento adicional ofertado a partir de 3.000.000 de envíos (computados adicionando todos los envíos correspondientes a los servicios del lote 1), se puntuará con cinco puntos cada uno por ciento ofertado como descuento adicional, hasta un máximo del 2 por ciento.

Lote 2. Descuento adicional ofertado a partir de 1.200.000 de envíos (computados adicionando todos los envíos correspondientes a los servicios del lote 2), se puntuarán con cinco puntos cada uno por ciento ofertado adicional, hasta un máximo del 2 por ciento

Lote 3. Descuento adicional ofertado a partir de 5.000 de envíos (computados adicionando todos los envíos correspondientes a los servicios de lote 3), se puntuarán con cinco puntos cada uno por ciento ofertado adicional, hasta un máximo del 2 por ciento

Este criterio se aplicará del siguiente modo:

Una vez alcanzado el número de envíos señalado en cada lote -debiendo computarse a estos efectos la totalidad de los envíos efectuados al amparo de todos los contratos basados en el lote de que se trate- la empresa adjudicataria deberá comunicar dicha circunstancia el responsable del acuerdo marco y aplicar el descuento adicional ofertado en la facturación correspondiente de cada contrato basado al mes siguiente en que se alcance el número de envíos que dan lugar a la aplicación de dicho descuento.

El responsable del contrato podrá igualmente apreciar de oficio la concurrencia de dicha circunstancia y requerir al contratista la aplicación de los descuentos adicionales correspondientes en los términos señalados en el párrafo anterior. En su caso, el contratista estará obligado a regularizar las facturas anteriores en las que no se hubiera aplicado el descuento. A elección del responsable del contrato se regularizarán las facturas anteriores o se reducirán los pagos incorrectamente facturados de la factura siguiente que emita el contratista.

**c) Recogida en delegaciones provinciales.**

Se otorgarán tres puntos por cada provincia de la Comunidad Autónoma en la que el licitador, sin coste para la Administración, ofrezca la recogida a domicilio en la sede de las Delegaciones Provinciales de las consejerías en las que se estructura la administración regional y del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

**d) Por tener implantado un sistema de calidad para los centros de tratamiento automatizado:**

Se acreditará mediante el certificado del sistema de calidad emitido por una entidad de acreditación (ENAC o equivalente), en el que se indique expresamente que se refiere a los centros de tratamiento automatizados.

**e) Por tener implantado un sistema de calidad para los envíos de correspondencia:**

Se acreditará mediante el certificado del sistema de calidad emitido por una entidad de acreditación (ENAC o equivalente), en que se indique expresamente que se refiere al sistema de envíos de correspondencia.

**f) Por tener implantado un sistema de calidad en el servicio de atención al cliente:**



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Se acreditará mediante aportación del certificado del sistema de calidad emitido por una entidad de acreditación (ENAC o equivalente), en el que se indique expresamente que se refiere al servicio de atención al cliente.

**g) Por destinar un mayor número de vehículos y medios de transporte eléctricos al contrato:**

Se valorará el número de vehículos y medios de transporte eléctricos (eléctricos o híbridos eléctricos) destinados al contrato. Estos vehículos ofertados son adicionales al 30% obligatorio establecido como condición especial de ejecución de carácter contractual esencial en la cláusula 29 de este pliego.

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que tenga un mayor número, y a los demás licitadores conforme a la siguiente fórmula:

$$Ci = P_{\text{máx}} \times \left( \frac{Xi}{X_{\text{máx}}} \right)$$

Donde:

Ci: Puntuación obtenida por cada licitador en este criterio

P<sub>máx</sub>: Puntuación máxima a obtener en el criterio

Xi: Nº de vehículos ofertados por la oferta que se valora

X<sub>máx</sub>: Nº máximo de vehículos ofertados

**h) Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los centros de tratamiento automatizados:**

Se acreditará mediante aportación del certificado del sistema de gestión ambiental emitido por una entidad ENAC, en el que se indique expresamente que se refiere a los centros de tratamiento automatizados.

**i) Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los envíos de correspondencia:**

Se acreditará mediante aportación del certificado del sistema de gestión ambiental emitido por una entidad de acreditación (ENAC o equivalente), en el que se indique expresamente que se refiere al servicio de envío de correspondencia.

**15. Plazo y forma de presentación de las proposiciones.**

**15.1.-** El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su caso en el DOUE. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. Las proposiciones deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", herramienta que dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo.

**15.2.-** La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

instrucciones que figuran en dicha guía. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a “Mis licitaciones” la presente licitación, que es la siguiente:

2024/005333: Acuerdo marco de servicios postales y burofax de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos.

En la utilización de la referida herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

**15.3.- En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.**

**15.4.-** En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta no será tenida en cuenta.

**15.5.-** Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**15.6.-** Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el Órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

**15.7.-** En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura. La apertura de las ofertas electrónicas será pública.

**15.8.-** El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público o del operador económico no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, la aplicación de presentación de ofertas determinará la imposibilidad del envío íntegro de la oferta de forma automática y se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la licitadora deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el anuncio de licitación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

**15.9.-** La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

**15.10.-** El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse escribiendo a contrata@jccm.es o a contrataciondelestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a elicitacion@jccm.es o a licitacionE@minhafp.es.

### **16. Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES ELECTRÓNICOS, que serán definidos en la mencionada **Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**.

#### **16.1.- SOBRE ELECTRÓNICO 1: Documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

Las empresas licitadoras cumplimentarán el sobre electrónico correspondiente con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

En este sobre electrónico figurarán exclusivamente los siguientes documentos, firmados electrónicamente de forma previa a su incorporación a la referida herramienta:

**A)** Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo de formulario normalizado del **documento europeo único de contratación (DEUC)** aprobado por el Reglamento (UE) Nº 2016/7, al que puede accederse a través de la dirección electrónica <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

A estos efectos deberá descargar el archivo con extensión XML denominado "PLANTILLA DEUC" que se pondrá a su disposición en el perfil de contratante.

Para la cumplimentación de dicho documento europeo único de contratación (DEUC), deberán seguir las indicaciones que al respecto se contienen en el **Anexo informativo** denominado "Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (D.E.U.C)".

En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá incluir en este sobre una declaración responsable conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, suscrita por dichas empresas.

Únicamente en el caso de resultar propuestas como adjudicatarias, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en la cláusula 23 del presente pliego.

**B) Compromiso, en su caso, de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE, en adelante).** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada una de las empresas que la componen deberá



presentar las declaraciones anteriores separadamente por cada una de ellas. Además, deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las personas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado por quien represente a cada una de las empresas componentes de la UTE. A tales efectos deberá cumplimentarse el **Anexo 1** de este Pliego.

**C) Declaración responsable**, sobre categorización de **PYME**, sobre el cumplimiento de la obligación de contar con **un dos por ciento de trabajadores con discapacidad** o adoptar las medidas alternativas correspondientes y sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y **de igualdad efectiva entre mujeres y hombres**. A tales efectos deberá cumplimentarse el **Anexo 2** de este Pliego.

**D) Declaración de documentos o datos de carácter confidencial.** Tal y como prevé el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

La extensión de la confidencialidad a toda la propuesta es improcedente y, en caso de que se produzca, corresponderá al órgano de contratación determinar aquella documentación de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales, siendo necesario que se justifique debidamente en el expediente.

**E) Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden:** Las empresas extranjeras aportarán una declaración de este tipo para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

Los defectos u omisiones en la documentación que debe incluirse en el SOBRE ELECTRÓNICO 1 se comunicarán a las personas interesadas, concediéndose un plazo de tres días para su subsanación (artículo 141.2 LCSP).

La eventual falsedad en las declaraciones podrá constituir causa de prohibición de contratar con el sector público, según la previsión del artículo 71.1 e) de la LCSP, así como causa de resolución del acuerdo marco.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **16.2.- SOBRE ELECTRÓNICO 2: Oferta económica y Criterios cualitativos objetivos**

### **A) OFERTA ECONÓMICA.**



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Deberá presentarse una oferta por cada lote al que se licite. Las ofertas deberán ser firmadas electrónicamente de forma previa a su incorporación a la herramienta de preparación y presentación de ofertas. La firma electrónica del sobre o sobres se efectuará mediante dicha herramienta.

La oferta económica será formulada en los términos que se establecen a continuación y se redactará conforme a los modelos que figuran en el **Anexo 3**.

**A- Descuentos sobre precios unitarios máximos**

- a) La oferta deberá contener el porcentaje de descuento a aplicar a cada lote al que presente la oferta (será de aplicación a todos los precios unitarios del lote) de conformidad con el modelo de oferta que figura como **Anexo 3**.
- b) Los porcentajes de descuento ofertados se expresarán con un número máximo de dos decimales. En el supuesto de que el porcentaje ofertado lo sea con más de dos decimales se redondeará al segundo decimal siendo el porcentaje redondeado el que se utilizará para la valoración de la oferta.
- c) Los porcentajes ofertados se aplicarán a cada uno de los precios unitarios máximos de licitación, IVA excluido.
- d) La proposición económica se presentará en caracteres claros, perfectamente legibles y no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- e) En los precios resultantes de aplicar los descuentos ofertados se consideran incluidos la totalidad de los gastos ordinarios precisos para la adecuada ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Entre estos gastos se encuentran expresamente incluidos todos aquellos impuestos, tributos, tasas y cánones que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Dicho precio debe ser en cualquier caso adecuado y suficiente para garantizar el abono de las cotizaciones, honorarios y salarios de su personal, según las tablas salariales contempladas en los convenios colectivos que resulten de aplicación o las que resulten de una posible revisión de los mismos.

**B- Descuento adicional por volumen de envíos**

Se deberá indicar el % de descuento aplicable al volumen de envío establecido en la cláusula 14 del presente pliego.

**C- Recogida en delegaciones provinciales de provincia, sin coste para la administración.**

Deberá señalarse con SI/NO si se oferta la recogida en cada una de las sedes provinciales de la Consejerías en las que se estructura la Administración Regional y del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

**D- Sistema de calidad para centros de tratamiento automatizados.**

Deberá señalarse con SI/NO, si la empresa posee un sistema de calidad para centros de tratamiento automatizados. Deberá ir acompañado de un certificado del sistema de calidad emitido por una entidad de acreditación (ENAC o equivalente)

**E- Sistema de calidad para envíos de correspondencia.**



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Deberá señalarse con SI/NO, si la empresa posee un sistema de calidad para envíos de correspondencia. Deberá ir acompañado de un certificado del sistema de calidad emitido por una entidad de acreditación (ENAC o equivalente)

**F- Por tener implantado un sistema de calidad en el servicio de atención al cliente.**

Deberá señalarse con SI/NO, si la empresa posee un sistema de calidad en el servicio de atención al cliente. Deberá ir acompañado de un certificado del sistema de calidad emitido por una entidad de acreditación (ENAC o equivalente)

**G- Por mayor número de vehículos y medios de transporte eléctricos.**

Se deberá señalar el número de vehículos y medios de transporte eléctricos (eléctricos o híbridos eléctricos) destinados a la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco superior al 30% establecido como condición especial de ejecución de carácter contractual esencial en la cláusula 29 de este pliego.

**H- Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los centros de tratamiento automatizados.**

Deberá señalarse con SI/NO, si la empresa posee un sistema de gestión ambiental para centros de tratamiento automatizados. Deberá ir acompañado de un certificado del sistema de gestión ambiental emitido por una entidad de acreditación (ENAC o equivalente)

**I- Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los envíos de correspondencia.**

Deberá señalarse con SI/NO, si la empresa posee un sistema de gestión ambiental para envíos de correspondencia. Deberá ir acompañado de un certificado del sistema de calidad emitido por una entidad de acreditación (ENAC o equivalente)

**17. Efectos de la presentación de proposiciones.**

Las empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP.

La mesa de contratación podrá rechazar las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

**18. Mesa de contratación.**

El órgano de contratación, en el procedimiento de selección de ofertas, estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará con las funciones y según las reglas establecidas en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones previstas en el mismo y en el artículo 326.2 de la LCSP.





Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

En todo caso, la presidencia de la mesa podrá convocar a los técnicos que estime especialmente cualificados por razón de la materia, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

### **19. Apertura y examen de las proposiciones.**

#### **19.1.- Descifrado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO 1.**

a) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE ELECTRÓNICO 1. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados electrónicamente concediéndoles un plazo no superior a 3 días para su corrección o subsanación, bajo el apercibimiento de exclusión definitiva si por el licitador no se procede a la subsanación de la documentación en el plazo concedido. De igual forma, la mesa podrá recabar la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de 5 días naturales para ello.

b) Las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos deberán remitir la documentación solicitada a la Presidencia de la Mesa de Contratación, mediante su presentación electrónica en la forma que se indique en el requerimiento.

c) Transcurrido los plazos de subsanación, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

#### **19.2.- Descifrado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO 2.**

En el lugar, fecha y hora que se señale en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la Mesa de Contratación procederá al descifrado y apertura de los SOBRES ELECTRÓNICOS Nº DOS de las empresas licitadoras admitidas.

La Mesa podrá rechazar las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

### **20. Publicidad y medios de impugnación de los actos de la Mesa de contratación.**

**20.1.-** Se publicarán en el perfil de contratante las actas de la Mesa relativas al procedimiento de adjudicación, y en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

El resultado de los actos de la Mesa de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará también en el perfil de contratante.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato en los supuestos que establece el artículo 154.7 de la LCSP.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

En todo caso, cada vez que el órgano de contratación decida excluir alguna información de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá justificarlo en el expediente.

**20.2.-** El acto de exclusión de una licitadora será notificado con arreglo a los medios establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se notificará la exclusión a la dirección que las licitadoras hubiesen designado en la forma establecida en la cláusula 9 del presente pliego.

**20.3.-** Dado que el valor estimado del presente acuerdo marco es superior a 100.000 euros los actos de trámite adoptados por La Mesa de Contratación en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptible de **recurso especial en materia de contratación** regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP. Tal y como establece dicho precepto en su apartado 2.b), serán en todo caso susceptibles de este recurso los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 LCSP. La información sobre el órgano competente para su resolución, así como sobre la forma y plazos para su interposición figura en la cláusula 48 del presente pliego.

Alternativamente, contra dichos actos los interesados podrán interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha. Este último recurso se presentará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

La referencia a la presunción de baja anormal debe entenderse efectuada sobre descuento ponderado que ha de ser calculado por la mesa de contratación de conformidad con lo señalado en la **cláusula 14** del presente pliego. Para el cálculo de la oferta anormal o desproporcionada se tendrá en cuenta exclusivamente el descuento sobre precios unitarios máximos de licitación.

Cuando concorra un solo licitador no se considerará en ningún caso el carácter desproporcionado o anormal de su oferta.

Cuando concurren dos o más licitadores, la Mesa considerará en principio como anormales o desproporcionadas, aquellas ofertas cuyo porcentaje de descuento ponderado sea superior en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de descuento ponderados ofertados por todas las empresas licitadoras.

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará en cualquier caso por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de Contratación tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149.4 de la LCSP, dando audiencia a



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

la licitadora que la haya presentado para que justifique la viabilidad de su oferta y precise las condiciones de la misma y solicitando el asesoramiento técnico necesario.

La Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes anteriormente mencionados, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

## **22. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.**

**22.1.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación tras la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados el criterio de adjudicación señalado en la cláusula 14 del presente pliego. Dicha propuesta clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

**22.2.-** La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta frente a la Administración. No obstante, de acuerdo con el artículo 157.6 de la LCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**22.3.- Criterios de desempate entre ofertas igualmente ventajosas.** En caso de igualdad en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de adjudicación, serán de aplicación las preferencias que figuran en el artículo 147.2 de la LCSP.

A estos efectos, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

## **23. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.**

**23.1.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá a las empresas que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

### **A) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, en los siguientes términos:**

**1.- Personas jurídicas:** Mediante escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84 de la LCSP).

**2.- Personas físicas:** Mediante la presentación de copia simple del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

**3.- Personas jurídicas o físicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el EEE:** Mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP y artículo 9 del RGLCAP.

**4.- Empresas no comunitarias cuyo estado de procedencia no sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio:** Deberán presentar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**B) Acreditación, en su caso, de la representación:** Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante al efecto y copia de su documento nacional de identidad o del documento que haga sus veces. Si la licitadora fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para acto concreto, en cuyo caso no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Este poder deberá acompañarse de una declaración responsable de su vigencia.

**C) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:** La acreditación se realizará por los medios que se especifican en el anuncio de licitación y en la cláusula 13.2 y 13.7 (adscripción de medios) del presente pliego, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP. Los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el presente pliego están directamente vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y no discriminatorios.

**D) Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas:** La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Junto al certificado deberá aportarse una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

Los certificados de inscripción serán expedidos electrónicamente. La presentación de las proposiciones de los interesados supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**E) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:**

- Sólo en el caso de haberse opuesto expresamente a que la Administración obtenga en su nombre los Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deberá aportar los Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Debe aportarse justificante del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, se aportará declaración justificativa al respecto.

**F) Inscripción vigente en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales,** gestionado por



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

el Ministerio de Fomento, relativa a operadores postales incluidos en el ámbito de Servicio Postal Universal (Secciones A y B).

**G)** Justificación, por cualquier medio admisible en derecho, de que dispone de los **medios adscritos a la ejecución del contrato**, de conformidad con lo previsto en la **cláusula 13.7** de este pliego.

**H)** Relación ordenada de todos los documentos presentados.

**23.2.-** Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**. No será necesaria la constitución de garantía definitiva para la formalización del acuerdo marco. La constitución de garantías que respondan de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP en relación con los contratos basados en el presente acuerdo marco se ajustará a lo dispuesto en la **cláusula 39.3** de este pliego.

**23.3.-** El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el SOBRE ELECTRÓNICO 1, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**23.4.-** En el supuesto de que la licitadora propuesta como adjudicataria haya recurrido a la capacidad de otras entidades deberá presentar la documentación relacionada en las letras a) a la g) del apartado primero de todas las entidades a cuya capacidad se recurra.

Si la entidad propuesta como adjudicataria es una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá presentar la documentación relacionada en las letras a) a la H) del apartado primero de la presente cláusula.

**23.5.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de la documentación mencionada en la cláusula 23.1 del presente pliego.

**23.6.-** La empresa licitadora que no cumplimente lo establecido en la presente cláusula dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia será declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

#### **24. Adjudicación y notificación.**

**24.1.- Adjudicación del acuerdo marco.** Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, adjudicará el presente acuerdo marco a las empresas cuyas ofertas hayan resultado más ventajosas con el límite establecido en la cláusula 5, o bien, declarará desierto el procedimiento en caso de inadmisibilidad de todas las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. La adjudicación se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a la adjudicataria y a las restantes licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

**24.2.- Notificación y publicidad.** La notificación y publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, entre ella, en todo caso, deberá figurar la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

**24.3.- Plazos de adjudicación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del acuerdo marco deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP en caso de identificación de proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

**24.4.- Decisión de no celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.** El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir la no celebración del acuerdo marco por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (art. 152 LCSP).

#### **25. Recursos contra la resolución de adjudicación.**

Contra el acto de adjudicación del órgano de contratación, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

**1º.** Potestativamente, en vía administrativa, **el recurso especial en materia de contratación** previsto en el artículo 44 de la LCSP. La información sobre el órgano competente para su resolución, así como sobre la forma y plazos para su interposición figura en la cláusula 48 del presente pliego.

La interposición de recurso especial contra la resolución de adjudicación del contrato producirá la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación (artículo 53 LCSP).

**2º.** Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del acuerdo marco mediante la interposición de **recurso contencioso-administrativo** ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha. Este último recurso se presentará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **26. Formalización del acuerdo marco.**

**26.1.-** La persona titular de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital formalizará un acuerdo marco por cada lote adjudicado. Dicho acuerdo se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, las contratistas podrán solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**26.2.-** El acuerdo marco se perfecciona con su formalización, de acuerdo con el artículo 36 de la LCSP, y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

**26.3.-** Previamente a la firma del acuerdo marco, las adjudicatarias deberán presentar ante el órgano de contratación:

- a) Los documentos que acrediten su identidad y representación, si no los hubiese presentado anteriormente.
- b) Si fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

**26.4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y dado que la adjudicación del acuerdo marco es susceptible de recurso especial, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el acuerdo marco en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**26.5.-** La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

### III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

#### **27. Responsable del acuerdo marco.**

En virtud de lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designa como responsable de cada uno de los lotes en que se divide el acuerdo marco a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, como responsable del presente acuerdo marco, quien ejercerá las funciones de control y supervisión de la ejecución de mismo, debiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que le atribuya el órgano de contratación.

#### **28. Condiciones generales del acuerdo marco.**

**28.1.-** El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere a la contratista la Administración.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

**28.2.-** La celebración del acuerdo marco no comporta para la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital ni para los órganos vinculados al mismo la obligación de formalizar un determinado número de contratos basados en el mismo.

**28.3.** El presente acuerdo marco establece con carácter vinculante todos los términos de la contratación y se formalizará con un único adjudicatario para cada uno de los lotes en que se divide el objeto del mismo.

**28.4.** La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en los mismos, en el acuerdo marco, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

**28.5.** Durante toda la vigencia del acuerdo marco y de sus contratos basados la empresa adjudicataria de cada lote deberá estar en condiciones de prestar los servicios que constituyen su objeto.

**28.6.** Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco deberán tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución que le corresponda del mismo.

**28.7.** El adjudicatario, deberá poner a disposición del responsable del contrato de la administración, una herramienta técnica informática que le permita llevar una gestión correcta de la ejecución del mismo. Esta herramienta deberá estar a disposición de la administración al inicio del Acuerdo Marco.

**28.8.** El adjudicatario, para la admisión telefónica del envío, deberá poner a disposición de la Junta, un teléfono de atención al cliente para este servicio.

**28.9.** Designación de responsable y acceso a la información. Cada empresa adjudicataria del acuerdo marco deberá facilitar a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital la identificación de una persona autorizada que le represente ante la Administración Autonómica, para los fines, efectos y gestión de los servicios. Dicha persona será la encargada de resolver las cuestiones e incidencias relacionadas con la ejecución de los contratos basados.

**29. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco y de sus contratos basados:

- La establecida, en materia de protección de datos, en la cláusula 45 del presente pliego.
- El 30% de la flota para la recogida y distribución adscrita a la ejecución del Acuerdo Marco deberá estar integrada por vehículos híbridos y eléctricos.
- El cumplimiento por el papel impreso de uso habitual, de las características de los certificados FSC, PEFC o equivalentes, del papel y de la cadena de custodia que garantice la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados a través de distintas fases del proceso productivo.
- Las empresas adjudicatarias respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, deberán cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las





Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable, en el supuesto que exista y no concurren circunstancias de inaplicación

Estas condiciones tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados en que el mismo concorra.

### **30. Obligaciones específicas de la contratista.**

#### **30.1.- Obligación de aceptar las peticiones de servicio.**

Las empresas que resulten adjudicatarias de contratos basados en el presente acuerdo marco están obligadas a aceptar las peticiones de servicio cursadas por los órganos vinculados en ejecución de dichos contratos siempre que las mismas se refieran a operaciones incluidas en su objeto. Esta obligación tiene igualmente carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato basado correspondiente.

#### **30.2.- Obligaciones laborales, sociales y fiscales.**

1. Las empresas adjudicatarias deberán ejecutar los contratos basados con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de ellos serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

2. Los servicios objeto de los contratos basados en el presente acuerdo marco deben respetar las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

3. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de las empresas contratistas, las cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá requerir al contratista a fin de que se acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.

4. Las empresas adjudicatarias deben cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular:



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

- En relación con el personal adscrito a la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco queda obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en el convenio colectivo que les resulte de aplicación.
- A lo largo de toda la ejecución del acuerdo marco, debe abonar el salario recogido en el convenio colectivo aplicable según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

5. Las empresas adjudicatarias quedan obligadas a garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los contratos basados la aplicación estricta de las condiciones laborales en materia de formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que establezca el convenio colectivo que les resulte de aplicación.

6. La empresa adjudicataria queda obligada a tener dados de alta en la seguridad social a las personas trabajadoras que destine a la ejecución de los contratos basados.

7. Las personas responsables de los contratos basados podrán solicitar a las empresas adjudicatarias la emisión de una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, pudiendo igualmente requerir a las mismas la acreditación documental de dicho cumplimiento.

### **30.3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones.**

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la prestación de los servicios objeto de los contratos basados en el presente acuerdo marco, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **30.4.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.**

La Oficina Central de Contratación y el órgano de contratación de los contratos basados podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco y especialmente con carácter previo a la adjudicación de cualquier contrato basado correspondiente, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a la Oficina Central de Contratación y/o el órgano de contratación de los contratos basados a recabar dichos datos.
- No estar incursos en ninguna de las restantes causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando las contratistas incumplan esta obligación de presentación de documentación, o bien, se detectase que están incursos en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 del LCSP, los órganos de contratación les comunicarán la imposibilidad de resultar adjudicatarios de contratos basados.

En el caso de que se detectase que alguno de los contratistas esté incurso en prohibición para contratar, la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados se mantendrá hasta que procedan a la



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose para ello un plazo máximo de tres meses.

### **30.5.- Deber de confidencialidad.**

Las empresas adjudicatarias deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y que hubiere recibido tal carácter de confidencial en los presentes pliegos o en el contrato basado, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, el adjudicatario no podrá facilitar a un tercero ningún dato relativo a la existencia del envío postal, a su clase, a sus circunstancias exteriores, a la identidad del remitente y el destinatario, ni a sus direcciones. Igualmente, su obligación de protección de datos incluirá el deber de secreto de los datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y a la protección de la intimidad, todo ello según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

### **30.6.- Obligación de suministrar información.**

La empresa contratista estará obligada a suministrar al órgano de contratación en un plazo máximo de 15 días, cuanta información éste les requiera a efectos del cumplimiento de las obligaciones que al mismo le corresponden en virtud de la Ley 4/2016, de 15 diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

### **30.7.- Otros gastos exigibles al contratista.**

Corresponden también a las adjudicatarias los gastos de formalización del acuerdo marco en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el acuerdo marco y realizar correctamente los servicios contratados.

Asimismo, vendrán obligadas a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución.

## **31. Modificación del acuerdo marco.**

**31.1.-** Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. Así, una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205.2 de la LCSP y siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

**31.2.-** En caso de modificación del acuerdo marco los precios unitarios resultantes de la misma no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos servicios.

**31.3.-** Las modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación a propuesta de la persona responsable del contrato, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se dará audiencia al contratista y se recabará tanto el informe del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Normativa de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital como el informe de fiscalización de la Intervención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**31.4.-** Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

**31.5.-** Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, los adjudicatarios del acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los servicios adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

**31.6.-** Además, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de este, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

**31.7.** Durante la vigencia del acuerdo marco los contratistas podrán proponer ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de servicios a adquirir –economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del órgano de contratación e inclusión en catálogo.

### **32. Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el acuerdo marco vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se produce en las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente al órgano de contratación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

### **33. Cesión del acuerdo marco o de los contratos basados.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco y/o de los contratos basados en el mismo, podrán ser cedidos por la contratista a una tercera empresa siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación, y que de la cesión no resulte una restricción



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a una tercera empresa cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. En todo caso, para que las adjudicatarias puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### **34. Subcontratación.**

**34.1.-** Las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establecen los artículos 215 y 216 de la LCSP.

**34.2.** Solo se podrá subcontratar con operadores postales inscritos en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales.

**34.3.-** En todo caso, la adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación del contrato basado, al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte del servicio que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

#### **35. Resolución del acuerdo marco.**

**35.1.-** Serán causas de resolución del acuerdo marco las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. Asimismo, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital podrá acordar la resolución del acuerdo marco en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la empresa contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 29 de este pliego que tienen la consideración de obligación contractual esencial.
- b) Cuando la empresa contratista incumpla la obligación contractual esencial de ejecutar el acuerdo marco con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas. A estos efectos, se entenderá que el contratista ha incumplido dicha obligación cuando se hayan resuelto dos o más contratos basados por causa imputable al contratista.

**35.2.-** La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución (artículo 3 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas) y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

**35.3.-** En el supuesto de resolución del acuerdo marco por las causas previstas en el apartado 1 de esta cláusula, seguirán vigentes hasta su finalización los contratos basados en el mismo, los cuales no podrán, sin embargo, ser prorrogados.

**35.4.-** En el supuesto de las Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en los supuestos previstos en el artículo 211.1 a) o b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión, o acordar la resolución del acuerdo marco.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

### **36. Cumplimiento y liquidación del acuerdo marco.**

El acuerdo marco se entenderá cumplido a la finalización de su plazo de vigencia o de su prórroga, una vez cumplidos los contratos basados en el mismo.

## **III. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.**

### **37. Órgano de contratación de los contratos basados. Competencias de los órganos vinculados.**

**37.1.-** Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, la competencia para ser el órgano de contratación de los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a las personas titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados.

### **38. Contratos de suministro basados en el acuerdo marco.**

**38.1.-** Durante el período de vigencia del acuerdo marco corresponde a los órganos vinculados adjudicar los contratos basados en el mismo que estimen necesarios para satisfacer sus necesidades que consistirán en una cantidad estimada de prestaciones de los servicios postales y de burofax que constituyen su objeto.

**38.2.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 219 y 221 de la LCSP, sólo podrán adjudicarse contratos basados en el acuerdo marco con las empresas que originariamente sean parte de aquél. Tratándose de un acuerdo marco con una empresa por lote, en el cual los términos y condiciones de contratación se hallan determinadas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el propio acuerdo marco, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los mencionados términos.

**38.3.-** Dado que el presente acuerdo marco se concluirá con un único empresario por lote, la adjudicación de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco no precisa licitación previa y se ajustará al procedimiento establecido en la cláusula 39 del presente pliego.

**38.4.-** Podrán adjudicarse contratos basados en el acuerdo marco durante toda la vigencia de éste. La fecha relevante para entender cumplido este requisito será la fecha de adjudicación del contrato basado. Los contratos basados cuya eficacia se extienda más allá de la del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**38.5.-** El plazo de vigencia de los contratos basados no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años. Dichos contratos podrán prever la posibilidad de su prórroga hasta un máximo de dos años más. Dicha/s prórroga/s serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria siempre que el preaviso de prórroga se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato basado, al amparo de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. No obstante, no procederá la prórroga de los contratos basados si ya ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

### **39. Procedimiento de contratación basada en el acuerdo marco.**

**39.1.- Propuesta de contratación.** La adjudicación de un contrato basado en el acuerdo marco requerirá la



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

elaboración y aprobación de la correspondiente propuesta de contratación –ajustada al modelo que a tal efecto establezca la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital- en la que deberán constar necesariamente los siguientes extremos:

1. **Justificación de la necesidad** del contrato.
2. **Objeto del contrato basado.** El objeto de los contratos basados consistirá en una cantidad estimada de prestaciones de servicios postales y burofax, a realizar en un periodo de tiempo no inferior a seis (6) meses ni superior a un (2) años, prorrogables por otros (2) años más.
3. **Presupuesto máximo de gasto.** Será determinado en función del número estimado de prestaciones a realizar durante su vigencia y los precios máximos de referencia de la empresa adjudicataria del lote correspondiente del acuerdo marco. Los precios máximos de referencia de la empresa adjudicataria son los resultantes de aplicar a los precios unitarios máximos de licitación del acuerdo marco (cláusula 7.1 del presente pliego) sus descuentos mínimos de referencia (cláusula 7.2).
4. **Partida presupuestaria** con cargo a la cual se financiará el contrato basado.
5. **Valor estimado**, para cuyo cálculo deberán tenerse en cuenta sus posibles prórrogas y modificaciones.
6. **Plazo de vigencia** del contrato basado y posibilidad de su prórroga. Tal y como se indica en la cláusula 38.5 del presente pliego el plazo de vigencia del contrato basado no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años, siendo no obstante susceptibles de prórroga hasta un máximo de dos años más.
7. **Posibilidad o no de modificar** el contrato basado durante su vigencia.
8. **Identificación del responsable del contrato** basado.

**39.2.- Adjudicación.** Los órganos vinculados al Acuerdo Marco una vez recibida la correspondiente propuesta de contratación, acompañada de la documentación que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la misma, adjudicará el contrato basado aplicando los términos establecidos en el mismo.

Los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización.

Corresponde igualmente a los órganos vinculados proceder a su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y a su publicación en el Perfil de Contratante de dicho órgano, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

**39.3. Garantía.** La constitución de garantías que respondan de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP en relación con los contratos basados en el presente acuerdo marco se efectuará atendiendo a las siguientes normas:

- a) No se exigirá la constitución de garantía definitiva cuando el importe de adjudicación del contrato basado o su presupuesto máximo de gasto, sea igual o inferior a 15.000 euros (IVA excluido). En estos casos se considera que, dada la escasa relevancia económica tanto del contrato basado como de la garantía a constituir, no resulta necesario contar con la misma para responder de las responsabilidades a que dicha garantía estaría afecta.
- b) En aquellos casos en que sea preceptiva la constitución de garantía, las empresas contratistas podrán optar por:
  - La constitución de una garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación de cada contrato basado (excluido el impuesto sobre el valor añadido) o de su



presupuesto máximo de gasto.

- La constitución de una garantía definitiva general, con ocasión de la adjudicación del primer contrato basado del acuerdo marco por importe superior al previsto en el apartado a), por importe del 5 por ciento del valor estimado anual del lote al que corresponda dicho contrato basado. Ésta garantía responderá de todos los contratos basados que se adjudiquen al licitador en el lote correspondiente durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción de aquellos previstos en la letra a). Tras el cierre del ejercicio, se comprobará el importe total adjudicado al licitador por contratos basados de cuyo cumplimiento responda la garantía constituida y cuyos plazos de garantía estén vigentes. Si el importe de la garantía definitiva general fuese inferior al 5% de dicho importe, el contratista quedará obligado al reajuste de la garantía global hasta alcanzar como mínimo dicha cifra, en el plazo máximo de un mes desde que sea requerido para ello.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. Las garantías definitivas deberán constituirse conforme a lo dispuesto en la Orden 31/2017, de 16 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de resguardo de constitución de depósitos y garantías en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se establece el procedimiento para su constitución. [2017/2020] (DOCM 1 de marzo de 2017). El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

Las responsabilidades a las que se halla afecta la garantía son las establecidas en el artículo 110 LCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía que en su caso se haya constituido se realizará al término de la vigencia de todos los contratos basados de los que la misma responda, previa acreditación de su cumplimiento satisfactorio.

#### **40. Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento de los contratos basados. Plazo de garantía.**

**40.1. La ejecución de los contratos basados** en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en los mismos, en el acuerdo marco, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios objeto de este contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuado en la ejecución del contrato.

**40.2. Cumplimiento de los contratos basados y recepción de la prestación.** Según lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP, los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, con sujeción a las condiciones establecidas en los mismos, en el acuerdo marco, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, la totalidad de la prestación que constituye su objeto.





Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Por ello, tratándose de contratos en función de las necesidades de la administración para cuya financiación ha sido aprobado un presupuesto máximo de gasto, los contratos basados se extinguirán una vez agotado dicho presupuesto sin que se haya procedido a su modificación conforme a lo previsto en la cláusula 43 del presente pliego, y aun cuando no se haya alcanzado la fecha señalada en el mismo para la expiración de su vigencia.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto.

El órgano vinculado, a través de la persona responsable del contrato, determinará en cada caso si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los servicios realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**40.3. Plazo de garantía.** Se fija un plazo de garantía de dos (2) meses a contar desde la fecha de conformidad de los servicios objeto de todos los contratos basados que hayan podido realizar los respectivos órganos vinculados durante la vigencia del presente acuerdo marco, transcurrido el cual se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.2 de la LCSP.

**41. Régimen de penalidades de los contratos basados.**

**41.1.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, los contratos basados en el presente acuerdo marco quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades que serán:

1. Incumplimientos muy graves:

- a) Imposibilidad de uso durante un plazo de 12 o más horas, por parte de los órganos de contratación de los contratos basados, del sistema informatizado de gestión, seguimiento y control a que se refiere el apartado 3.2.3 del PPT del Acuerdo Marco, con las funcionalidades previstas en el citado apartado. Por causa imputable al contratista.
- b) La falsedad en la información proporcionada por la contratista en la práctica de notificaciones que deberá ser realizada conforme a lo dispuesto en el apartado 3.3.1.2. del PPT del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las responsabilidades legales que fueran exigibles al contratista o a sus empleados.
- c) Acumulación en el periodo de seis meses de dos incumplimientos graves.

2. Incumplimientos y deficiencias graves:

- a) El incumplimiento de los plazos máximos de entrega señalados en el Anexo 3 del PPT del Acuerdo Marco. Se considerará que se ha producido este incumplimiento cuando no se hayan entregado en plazo cinco servicios o más de los indicados en el citado Anexo, en el periodo de un mes.
- b) Tres incumplimientos o más, en un mes, de los plazos de recogida y de horarios de envíos en los puntos de recogida en las sedes de las entidades contratantes, en los términos previstos en el PPT del Acuerdo Marco y en la oferta de la empresa contratista.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

- c) Que el porcentaje de cartas certificadas no realizadas de forma correcta, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.1.1 del PPT, durante el mes sea igual o superior al 6%.
- d) Que el porcentaje de notificaciones no realizadas de forma correcta, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.1.2, durante el mes sea igual o superior al 4%.
- e) Pérdida de dos o más valijas en el plazo de un mes
- f) El incumplimiento del número de vehículos y medios de transporte eléctricos (eléctricos o híbridos eléctricos) ofertados destinados a la ejecución de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del PCAP.
- g) El incumplimiento de algunos de los sistemas de gestión de calidad y de gestión ambientales ofertados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del PCAP.
- h) Acumulación en el periodo de seis meses de tres incumplimientos leves.

3. Incumplimientos o deficiencias leves:

- a) Que el porcentaje de cartas certificadas no realizadas de forma correcta, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.1.1 del PPT, durante el mes sea igual o superior al 1% e inferior al 6%.
- b) Que el porcentaje de notificaciones no realizadas de forma correcta, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.1.2, durante el mes sea igual o superior al 1% e inferior al 4%.

**41.2.-** Las penalidades a imponer por cumplimiento defectuoso del servicio objeto del contrato, según el tipo de incumplimiento de que se trate, serán las siguientes:

- **Incumplimiento muy grave:** Penalización del 10% del presupuesto máximo de gasto del contrato basado.
- **Incumplimiento grave:** Penalización del 5% del presupuesto máximo de gasto del contrato basado.
- **Incumplimiento leve:** Penalización del 3% del presupuesto máximo de gasto del contrato basado.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del órgano vinculado correspondiente.

**41.3.-** Corresponde a los órganos vinculados efectuar el seguimiento de la ejecución de los contratos basados, así como la propuesta de imposición de penalidades derivadas de su incumplimiento.

**41.4.-** Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, al menos, se cumplirán los siguientes trámites:

- 1) *Informe inicial.* Informe del responsable del contrato basado, en el que se deje constancia del incumplimiento que motiva la iniciación del expediente.
- 2) *Requerimiento previo al contratista.* Visto el informe y con carácter previo a la resolución de inicio del procedimiento, el órgano vinculado correspondiente puede requerir por escrito al contratista, dándole la oportunidad, cuando ello sea posible, de regularizar la situación y cumplir con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno, que será como máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

- 3) *Resolución de inicio del expediente de imposición de penalidades.* Se adoptará por el titular del órgano vinculado correspondiente.
- 4) *Trámite de audiencia* al contratista durante un plazo no inferior a diez (10) días hábiles ni superior a quince (15) días hábiles a fin de que éste pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas.
- 5) *Resolución motivada del órgano vinculado correspondiente* en la que se determinarán las acciones u omisiones imputables al contratista y se fijará el importe de la penalización que corresponda, en su caso.

**41.4.-** El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de las mismas se deducirá de la cantidad que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en el mes en el que se adopte la resolución correspondiente.

**41.5.-** La imposición de penalidades al contratista no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación originados por el incumplimiento del contratista.

#### **42. Pago del precio. Régimen de pagos y sistema de facturación electrónica.**

**42.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas, en el acuerdo marco y en el contrato basado

**42.2.-** El precio a pagar por cada uno de los productos será el resultante de aplicar al precio unitario máximo de licitación de cada lote el descuento ofertados sobre estos precios unitarios por la empresa adjudicataria y, en su caso, los descuentos adicionales por envío.

Una vez alcanzado el número de envíos señalado en cada lote -debiendo computarse a estos efectos la totalidad de los envíos efectuados al amparo de todos los contratos basados en el lote de que se trate- la empresa adjudicataria deberá comunicar dicha circunstancia al responsable del acuerdo marco y aplicar el descuento adicional ofertado en la facturación correspondiente al mes siguiente en que se alcance el número de envíos que dan lugar a la aplicación de dicho descuento.

El responsable del contrato podrá igualmente apreciar de oficio la concurrencia de dicha circunstancia y requerir al contratista la aplicación de los descuentos adicionales correspondientes en los términos señalados en el párrafo anterior. En su caso, el contratista estará obligado a regularizar las facturas anteriores en las que no se hubiera aplicado el descuento. A elección del responsable del contrato se regularizarán las facturas anteriores o se reducirán los pagos incorrectamente facturados de la factura siguiente que emita el contratista.

**42.3.-** El abono del precio al contratista corresponde en todo caso al órgano vinculado, a quien compete la tramitación del expediente contable del contrato basado en todas sus fases.

**42.4.-** El pago se efectuará previa presentación de factura expedida por el contratista con periodicidad mensual, en los quince días posteriores al mes que se factura. Si se observare que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse en el plazo indicado en el apartado 6 de esta misma cláusula hasta su corrección.

**42.5.-** Las facturas para el pago de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

El contratista deberá presentar sus facturas a través del servicio de facturación electrónica que se encuentra disponible en la página web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica> o del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Intervención General, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y empresas públicas, vinculados o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM nº 170 de 4 de septiembre) los contratos basados en el acuerdo marco incluirán la identificación y codificación DIR3 correspondiente al órgano vinculado al que deban dirigirse las facturas derivadas de su ejecución.

**42.6.-** El importe de los servicios deberá abonarse por la Administración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización del servicio con la conformidad de la Administración, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

### **43. Modificación de los contratos basados.**

**43.1.-** Una vez perfeccionado el contrato basado, el órgano de contratación del contrato basado podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 190 de la LCSP), cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**43.2.-** Además, el órgano de contratación podrá modificar el contrato basado, hasta un máximo del veinte (20) por ciento de su presupuesto máximo de gasto, en el siguiente supuesto:

- Cuando durante la vigencia del contrato basado las necesidades reales de prestaciones de servicios postales y burofax fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho presupuesto. Estas modificaciones, que serán en todo caso obligatorias para el contratista, afectarán únicamente al importe del presupuesto máximo aprobado por la Administración para hacer frente a los gastos derivados del contrato, no viéndose afectados en ningún caso los precios unitarios de adjudicación.

**43.3.-** Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación del contrato basado e integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla-, previa tramitación del



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y se formalizarán en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP. Dichas modificaciones, una vez aprobadas, deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

#### **44. Resolución de los contratos basados.**

**44.1.-** Serán causas de resolución de los contratos basados las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

- a) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, entendiéndose por tales la imposición de al menos tres penalidades por incumplimiento muy graves de las previstas en la **cláusula 41** de este pliego.
- b) El incumplimiento de la legislación vigente o de los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en relación con la protección de datos de carácter personal.
- c) El incumplimiento de las obligaciones del contratista calificadas en este pliego como obligaciones contractuales esenciales.
- d) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en este pliego y/o en los pliegos específicos de los contratos basados.
- e) La facturación de prestaciones no realizadas. Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba a el contratista y del derecho de la Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de prestaciones no realizadas, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el uno (1) por ciento del importe del contrato, IVA excluido.
- f) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- g) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se asimilan a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

**44.2.-** La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de tres meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

**44.3.-** En el supuesto de las Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en los supuestos previstos en el artículo 211.1 a) o b) de la LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión, o acordar la resolución de los contratos basados.

## V. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

### 45.- Protección de datos.

**45.1.** Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dicha obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

**45.2.** La ejecución del acuerdo marco requiere el tratamiento por las empresas contratistas de datos personales por cuenta de la Administración.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos y de seguridad de la información estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

A estos efectos, el responsable del contrato podrá solicitar a la empresa adjudicataria un documento firmado por cada uno de los trabajadores adscritos a la misma en el que se les informa de las obligaciones que tienen como usuarios que acceden a nuestros sistemas. El modelo de documento informativo está recogido como **Anexo 4**.

**45.3.** La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales al contratista y su tratamiento por éste por cuenta del responsable del tratamiento. La finalidad de dicha cesión es el desempeño del servicio postal universal y de burofax a los centros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, sus Organismos Autónomos, y demás órganos vinculados.

De conformidad con lo indicado en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato y de cuyo tratamiento sea responsable la Administración contratante.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, el documento de formalización del acuerdo marco incluirá un acuerdo de encargo del tratamiento cuyo contenido figura en el **Anexo 5** del presente pliego.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

**45.4.** Las empresas licitadoras están obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Por su parte el adjudicatario está obligado a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Igualmente, estará obligado a comunicar cualquier cambio que a este respecto se produzca durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

**45.5.** Durante su ejecución, el responsable del contrato podrá solicitar a la empresa contratista la presentación de la documentación acreditativa de tal declaración. La documentación a solicitar al tener que implantar unas medidas de seguridad básica son:

- Parte relevante del Registro de Actividades de Tratamiento, cuando esté obligada a disponer de él.
- Procedimiento de ejercicio de derechos
- Procedimiento de brechas de seguridad
- Información facilitada a las empleadas y empleados en materia de protección de datos y seguridad de la información.

**45.6.** A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se facilita a las empresas licitadoras la información exigida en el mismo:

Responsable	Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
Finalidad	Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por la Consejería
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Informado favorablemente y visado el 29 de julio de 2024 por el Servicio de Régimen Jurídico.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a>
-----------------------	--

#### **46.- Seguridad en la información.**

Los servicios e información comprendidos en el objeto del presente contrato se ajustarán en todo momento, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## **VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.**

#### **47. Prerrogativas de la Administración.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, la persona titular de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas ostenta la prerrogativa de interpretar el presente acuerdo marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Estas mismas facultades corresponden a los órganos vinculados respecto a los contratos basados en el mismo.

Igualmente, la persona titular de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas y las personas titulares de los órganos vinculados ostentan las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicten dichos órganos, previo informe jurídico, en el ejercicio de las prerrogativas citadas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición antes el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

#### **48. Recursos contra la documentación que rige la contratación.**

**48.1.- Recurso especial en materia de contratación.** Dado que el valor estimado del presente acuerdo marco es superior a 100.000 euros, todas las actuaciones relacionadas en el artículo 44.2 LCSP que sobre el mismo se adopten podrán ser recurridas, potestativamente, mediante el recurso especial en materia de contratación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas<sup>1</sup> con fecha 24 de septiembre de 2020, vigente hasta el 2 de octubre de 2024, la competencia para

<sup>1</sup> Convenio publicado en el B.O.E. nº 262, de 3 de octubre de 2020.





Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo señalado en el artículo 50 de la LCSP (15 días hábiles).

La presentación y tramitación del recurso se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y siguientes de la LCSP.

En el escrito de interposición hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso y los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el registro del Órgano de contratación (registro general de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, C/ Real s/n, Toledo) o en el del Órgano competente para la resolución del recurso.

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se debe realizar por vía electrónica, a través del registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública. El acceso al mencionado registro se encuentra habilitado en internet a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeminhap.gob.es//es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>.

Se podrá acceder también a esta dirección a través de la página web del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

<http://www.minhap.gob.es/esES/Servicios/CONTRATACION/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.aspx>

Para la presentación de los escritos por vía electrónica se utilizará el “formulario de propósito general” disponible en esa dirección. Como requisito indispensable para el acceso a este canal de presentación deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado X509.3 reconocido.

La presentación en soporte papel en los registros del TACRC dará lugar a la inadmisión a trámite de los recursos, salvo en los supuestos que los interesados justifiquen ante el Tribunal su imposibilidad de acceso a la tramitación electrónica.

**48.2.- Recurso contencioso-administrativo.** Alternativamente, los interesados pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha. Este último recurso se presentará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General

Informado favorablemente y visado el 29 de julio de 2024 por el Servicio de Régimen Jurídico.



## VII. ANEXOS

Los anexos que forman parte de este pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentran, en formato plantilla, en la herramienta de preparación y presentación de ofertas generada para la presente licitación. Dichos anexos son los siguientes:

### SOBRE ELECTRÓNICO 1

**ANEXO 1:** Modelo de compromiso de formalización de UTE

**ANEXO 2:** Modelo declaración responsable sobre categorización de PYME, cumplimiento trabajadores discapacidad y obligaciones ley igualdad.

### SOBRE ELECTRÓNICO 2

**ANEXO 2:** Modelos de oferta.

### ANEXO INFORMATIVO:

Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

## SOBRE ELECTRÓNICO 1

### ANEXO 1. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

*(Cumplimentar en su caso por las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UTE)*

D/Dª. ...., con D.N.I. nº....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

D/Dª. ...., con Documento Nacional de Identidad. nº....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

Otros...

#### Declaran responsablemente:

1.- Que manifiestan su voluntad de concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la celebración del “acuerdo marco de servicios postales y burofax de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos” (Expediente 2024/005533), convocado por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Oficial.

2.- Que, en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento, se comprometen a constituirse en Unión de Temporal de Empresas, formalizando la constitución de dicha UTE en escritura pública, y a nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco y de sus contratos basados hasta su extinción.

3.- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....% de.....

.....% de.....

4.- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a D/Dª. ....

5.- Que igualmente designan como dirección electrónica única y válida de la UTE para las notificaciones que les curse la administración la siguiente:

## SOBRE ELECTRÓNICO 1

### ANEXO 2. DECLARACION RESPONSABLE

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CATEGORIZACIÓN DE PYME, EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D/D<sup>a</sup> con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de .

*(Márquese lo que proceda)*

Al objeto de participar en la licitación del acuerdo marco de los servicios postales y burofax de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos” (Expediente: 2024/005533) convocado por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que la empresa a la que representa: *(Marque una de las casillas)*

No es PYME.

Es PYME. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión sobre categorización de las PYME, en microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, señale si la empresa a la que representa es: *(Marque una de las casillas)*

MICROEMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*

PEQUEÑA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

MEDIANA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones euros.*

B) Que la empresa a la que representa: *(Marque una de las casillas)*



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Emplea a menos de 50 trabajadores

Emplea a 50 o más trabajadores y: *(Marque la casilla que corresponda)*

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

C) Que la empresa a la que representa: *(Marque una de las casillas)*

Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

*La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.*

SOBRE ELECTRONICO 2

ANEXO 3: MODELOS DE OFERTA

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1

D/D<sup>a</sup>....., D.N.I Nº ....., en nombre y representación de .....con domicilio social en ..... enterado de los requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación mediante procedimiento abierto para la celebración del “acuerdo marco de servicios postales y burofax de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos” (Expediente: 2024/003355), convocado por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

A tal efecto, hace constar que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública según la legislación vigente, que conoce y cumple las obligaciones sobre condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, y que se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*), a cumplir el acuerdo marco, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la siguiente<sup>2</sup>

OFERTA

CRITERIOS VALORACIÓN	OFERTA LICITADOR
<b>A.- Descuento sobre precios unitario máximos. Indicar el % de descuento ofertado.</b>	
Cartas y tarjetas nacionales.	
Cartas y tarjetas internacionales.	
Publicidad, impresos y catálogos (Entrega a domicilio).	
Publicidad, impresos y catálogos (Buzoneo).	

<sup>2</sup> Los porcentajes de descuento ofertado se expresará con un número máximo de dos decimales. En el supuesto de que el porcentaje ofertado lo sea con más de dos decimales se redondeará al segundo decimal siendo el porcentaje redondeado el que se utilizará para la valoración de la oferta.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Franqueo de destino.	
<b>B.- Descuento adicional por volumen de envíos.</b> Indicar el % de descuento ofertado.	
<b>C.- Recogida en delegaciones provinciales en capitales de provincia, sin coste para la JCCM</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Albacete (si/no)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudad Real (si/no)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenca (si/no)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guadalajara (si/no)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toledo (si/no)</li> </ul>	
<b>D.- Sistema de calidad para centros de tratamiento automatizados</b> (si/no)	
<b>E.- Sistema de calidad para envíos de correspondencia</b> (si/no)	
<b>F.- Por tener implantado un sistema de calidad en el servicio de atención al cliente</b> (si/no)	
<b>G.- Por mayor número de vehículos y medios de transporte eléctricos.</b> Indicar número	
<b>H.- Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los centros de tratamiento automatizados</b> (si/no)	
<b>I.- Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los envíos de correspondencia</b> (si/no)	

Asimismo, declara, a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.
  
- Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio:





Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

PRECIOS MÁXIMOS LOTE 1

TIPO DE SERVICIO	PRECIO LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO AM 24-28
<b>CARTAS Y TARJETAS NACIONALES</b>	
<b>ORDINARIA LOCAL Y DESTINO 1(CAPITALES DE PROVINCIA)</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	0,42
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,48
Más de 50 hasta 100 gramos	0,74
Más de 100 hasta 500 gramos	1,44
Más de 500 hasta 1.000 gramos	3,03
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	3,26
<b>ORDINARIA DESTINO 2(NO CAPITALES DE PROVINCIA)</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	0,57
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,65
Más de 50 hasta 100 gramos	0,97
Más de 100 hasta 500 gramos	1,97
Más de 500 hasta 1.000 gramos	4,10
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	4,45
<b>CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES</b>	
<b>ORDINARIA ZONA 1 ( Europa, incluida Groenlandia)</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	1,50
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,75
Más de 50 hasta 100 gramos	2,53
Más de 100 hasta 500 gramos	6,33
Más de 500 hasta 1.000 gramos	12,40
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	19,65
<b>ORDINARIA ZONA 2 (resto de países)</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	1,53
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,98
Más de 50 hasta 100 gramos	3,28
Más de 100 hasta 500 gramos	9,50
Más de 500 hasta 1.000 gramos	19,55
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	34,70
<b>PUBLICIDAD, IMPRESOS Y CATALOGOS (ENTREGA A DOMICILIO)</b>	
<b>LOCAL Y DESTINO 1(CAPITALES DE PROVINCIA)</b>	
- Tarifa por envío (peso máximo del envío 500 gramos)	0,27
- Tarifa por kg	2,34
<b>DESTINO 2(NO CAPITALES DE PROVINCIA)</b>	



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

- Tarifa por envío (peso máximo del envío 500 gramos)	0,35
- Tarifa por kg	3,25
<b>PUBLICIDAD, IMPRESOS Y CATALOGOS (BUZONEO)</b>	
Hasta 20 gr. normalizado	0,07
Hasta 20 gr. sin normalizar	0,08
Hasta 50 gr.	0,11
Hasta 100 gr.	0,14
<b>FRANQUEO EN DESTINO</b>	111,52

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2**

D/Dª....., D.N.I Nº ....., en nombre y representación de .....con domicilio social en ..... enterado de los requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación mediante procedimiento abierto para la celebración del “acuerdo marco de servicios postales y burofax de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos” (Expediente: 2024/003355), convocado por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

A tal efecto, hace constar que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública según la legislación vigente, que conoce y cumple las obligaciones sobre condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, y que se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*), a cumplir el acuerdo marco, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la siguiente<sup>3</sup>

**OFERTA**

<b>CRITERIOS VALORACIÓN</b>	<b>OFERTA LICITADOR</b>
<b>A.- Descuento sobre precios unitario máximos. Indicar el % de descuento ofertado.</b>	
Cartas y tarjetas certificadas.	
Cartas y tarjetas certificadas internacionales.	
Servicios Adicionales.	
Burofax.	
Servicios adicionales Burofax.	
Acuse de recibo o prueba de entrega electrónica	

<sup>3</sup> Los porcentajes de descuento ofertado se expresará con un número máximo de dos decimales. En el supuesto de que el porcentaje ofertado lo sea con más de dos decimales se redondeará al segundo decimal siendo el porcentaje redondeado el que se utilizará para la valoración de la oferta.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

<b>B.- Descuento adicional por volumen de envíos.</b> Indicar el % de descuento ofertado.	
<b>C.- Recogida en delegaciones provinciales en capitales de provincia, sin coste para la JCCM</b>	
• Albacete (si/no)	
• Ciudad Real (si/no)	
• Cuenca (si/no)	
• Guadalajara (si/no)	
• Toledo (si/no)	
<b>D.- Sistema de calidad para centros de tratamiento automatizados (si/no)</b>	
<b>E.- Sistema de calidad para envíos de correspondencia (si/no)</b>	
<b>F.- Por tener implantado un sistema de calidad en el servicio de atención al cliente (si/no)</b>	
<b>G.- Por mayor número de vehículos y medios de transporte eléctricos.</b> Indicar numero	
<b>H.- Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los centros de tratamiento automatizados (si/no)</b>	
<b>I.- Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los envíos de correspondencia (si/no)</b>	

Asimismo, declara, a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.

- Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio:

PRECIOS MÁXIMOS LOTE 2

TIPO DE SERVICIO	PRECIO LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO AM 24-28
<b>CARTAS Y TARJETAS CERTIFICADAS</b>	
<b>CERTIFICADA LOCAL y DESTINO 1(CAPITALES DE PROVINCIA)</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	3,07
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,15
Más de 50 hasta 100 gramos	3,51
Más de 100 hasta 500 gramos	4,35
Más de 500 hasta 1.000 gramos	6,26
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,64
<b>CERTIFICADA DESTINO 2 (NO CAPITALES DE PROVINCIA)</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	3,65
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,74
Más de 50 hasta 100 gramos	4,09
Más de 100 hasta 500 gramos	5,08
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,51
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	7,86
<b>CARTAS Y TARJETAS CERTIFICADAS INTERNACIONALES</b>	
<b>CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	5,91
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,38
Más de 50 hasta 100 gramos	7,32
Más de 100 hasta 500 gramos	11,19
Más de 500 hasta 1.000 gramos	17,38
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	25,55
<b>CERTIFICADA ZONA 2(Resto de países)</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	5,94
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	7,13



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Más de 50 hasta 100 gramos	7,98
Más de 100 hasta 500 gramos	14,47
Más de 500 hasta 1.000 gramos	25,30
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	40,81
<b>NOTIFICACIÓN LOCAL y DESTINO 1(CAPITALES DE PROVINCIA)</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	3,07
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,15
Más de 50 hasta 100 gramos	3,51
Más de 100 hasta 500 gramos	4,35
Más de 500 hasta 1.000 gramos	6,26
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,64
<b>NOTIFICACIÓN DESTINO 2 (NO CAPITALES DE PROVINCIA)</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	3,65
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,74
Más de 50 hasta 100 gramos	4,09
Más de 100 hasta 500 gramos	5,08
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,51
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	7,86
<b>SERVICIOS ADICIONALES</b>	
Aviso de recibo	1,34
Aviso de recibo internacional	1,45
Gestión de entrega	1,88
Retorno de información	0,57
Prueba de entrega electrónica	0,76
<b>BUROFAX</b>	
<b>BUROFAX NACIONAL</b>	
– Por envío	9,66
– Por cada página	0,90
<b>BUROFAX ONLINE</b>	
– Por envío	6,65
– Por cada página	0,93
<b>SERVICIOS ADICIONALES BUROFAX</b>	
<b>COPIA CERTIFICADA</b>	
– Por envío (incluye las 3 primeras páginas)	12,40
– Por cada página adicional	0,22
<b>ACUSE DE RECIBO o PRUEBA DE ENTREGA ELECTRÓNICA</b>	
	4,28

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 3

D/Dª....., D.N.I Nº ....., en nombre y representación de .....con domicilio social en ..... enterado de los requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación mediante procedimiento abierto para la celebración del “acuerdo marco de servicios postales y burofax de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos” (Expediente: 2024/003355), convocado por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

A tal efecto, hace constar que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública según la legislación vigente, que conoce y cumple las obligaciones sobre condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, y que se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*), a cumplir el acuerdo marco, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la siguiente<sup>4</sup>

#### OFERTA

CRITERIOS VALORACIÓN	OFERTA LICITADOR
<b>A.- Descuento sobre precios unitario máximos. Indicar el % de descuento ofertado.</b>	
Paquete ordinario.	
Paquete expreso.	
Paquetes postales Europa (Unión Europea).	
Distribución de libros.	
Valijas.	
<b>B.- Descuento adicional por volumen de envíos. Indicar el % de descuento ofertado.</b>	

<sup>4</sup> Los porcentajes de descuento ofertado se expresará con un número máximo de dos decimales. En el supuesto de que el porcentaje ofertado lo sea con más de dos decimales se redondeará al segundo decimal siendo el porcentaje redondeado el que se utilizará para la valoración de la oferta.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

<b>C.- Recogida en delegaciones provinciales en capitales de provincia, sin coste para la JCCM</b>	
• Albacete (si/no)	
• Ciudad Real (si/no)	
• Cuenca (si/no)	
• Guadalajara (si/no)	
• Toledo (si/no)	
<b>D.- Sistema de calidad para centros de tratamiento automatizados (si/no)</b>	
<b>E.- Sistema de calidad para envíos de correspondencia (si/no)</b>	
<b>F.- Por tener implantado un sistema de calidad en el servicio de atención al cliente (si/no)</b>	
<b>G.- Por mayor número de vehículos y medios de transporte eléctricos. Indicar numero</b>	
<b>H.- Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los centros de tratamiento automatizados (si/no)</b>	
<b>I.- Por tener implantado un sistema de gestión ambiental para los envíos de correspondencia (si/no)</b>	

Asimismo, declara, a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.



- Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio:

PRECIOS MÁXIMOS LOTE 3

TIPO DE SERVICIO	PRECIO LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO AM 2024-2028
<b>PAQUETE ORDINARIO</b>	
<b>ENVÍOS EN LA PENÍNSULA</b>	
<b>PROVINCIAL (Envíos con origen y destino en la misma provincia)</b>	
Hasta 1 kg.	5,16
Más de 1 kg hasta 2 kg	5,44
Más de 2 Kg hasta 3 kg	5,71
Más de 3 Kg hasta 4 kg	6,01
Más de 4 kg hasta 5 kg	6,21
Más de 5 kg hasta 10 kg	8,14
Más de 10 kg hasta 15 kg	10,44
kg. Adicional	0,73
<b>PROVINCIAS LIMITROFES</b>	
Hasta 1 kg.	5,90
Más de 1 kg hasta 2 kg	6,21
Más de 2 Kg hasta 3 kg	6,49
Más de 3 Kg hasta 4 kg	6,78
Más de 4 kg hasta 5 kg	6,98
Más de 5 kg hasta 10 kg	8,93
Más de 10 kg hasta 15 kg	11,51
kg. Adicional	0,73
<b>RESTO ENVÍOS PENINSULARES</b>	
Hasta 1 kg.	6,06
Más de 1 kg hasta 2 kg	6,37
Más de 2 Kg hasta 3 kg	6,69
Más de 3 Kg hasta 4 kg	6,98
Más de 4 kg hasta 5 kg	7,18



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Más de 5 kg hasta 10 kg	9,22
Más de 10 kg hasta 15 kg	11,80
kg. Adicional	0,73
<b>ENVÍOS INSULARES</b>	
<b>ENVÍOS BALEARES, CEUTA Y MELILLA</b>	
Hasta 1 kg.	7,73
Más de 1 kg hasta 2 kg	8,86
Más de 2 Kg hasta 3 kg	10,46
Más de 3 Kg hasta 4 kg	11,33
Más de 4 kg hasta 5 kg	12,21
Más de 5 kg hasta 10 kg	16,59
Más de 10 kg hasta 15 kg	21,65
kg. Adicional	1,61
<b>ENVÍOS CANARIAS</b>	
Hasta 1 kg.	13,78
Más de 1 kg hasta 2 kg	15,14
Más de 2 Kg hasta 3 kg	17,20
Más de 3 Kg hasta 4 kg	18,73
Más de 4 kg hasta 5 kg	20,19
Más de 5 kg hasta 10 kg	28,32
Más de 10 kg hasta 15 kg	43,02
kg. Adicional	3,39
<b>PAQUETE EXPRESO</b>	
<b>ENVÍOS EN LA PENÍNSULA</b>	
<b>PROVINCIAL (Envíos con origen y destino en la misma provincia)</b>	
Hasta 1 kg.	12,06
Más de 1 kg hasta 2 kg	14,88
Más de 2 Kg hasta 3 kg	14,88
Más de 3 Kg hasta 4 kg	14,88
Más de 4 kg hasta 5 kg	14,88
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,47
Más de 10 kg hasta 15 kg	23,18
kg. Adicional	0,74
<b>PROVINCIAS LIMITOFES</b>	
Hasta 1 kg.	12,06
Más de 1 kg hasta 2 kg	14,88
Más de 2 Kg hasta 3 kg	14,88
Más de 3 Kg hasta 4 kg	14,88
Más de 4 kg hasta 5 kg	14,88
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,47



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Más de 10 kg hasta 15 kg	23,18
kg. Adicional	0,76
<b>RESTO ENVÍOS PENINSULARES</b>	
Hasta 1 kg.	12,06
Más de 1 kg hasta 2 kg	14,88
Más de 2 Kg hasta 3 kg	14,88
Más de 3 Kg hasta 4 kg	14,88
Más de 4 kg hasta 5 kg	14,88
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,47
Más de 10 kg hasta 15 kg	23,18
kg. Adicional	0,81
<b>ENVÍOS INSULARES</b>	
<b>ENVÍOS BALEARES, CEUTA Y MELILLA</b>	
Hasta 1 kg.	13,44
Más de 1 kg hasta 2 kg	19,09
Más de 2 Kg hasta 3 kg	19,09
Más de 3 Kg hasta 4 kg	19,09
Más de 4 kg hasta 5 kg	19,09
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,09
Más de 10 kg hasta 15 kg	29,75
kg. Adicional	2,11
<b>ENVÍOS CANARIAS</b>	
Hasta 1 kg.	24,23
Más de 1 kg hasta 2 kg	34,32
Más de 2 Kg hasta 3 kg	34,32
Más de 3 Kg hasta 4 kg	34,32
Más de 4 kg hasta 5 kg	34,32
Más de 5 kg hasta 10 kg	43,30
Más de 10 kg hasta 15 kg	56,81
kg. Adicional	4,11
<b>PAQUETES POSTALES EUROPA(UNIÓN EUROPEA)</b>	
Hasta 1kg	26,48
De 1 kg a 2 kg	27,86
Por kg adicional.	2,77
<b>DISTRIBUCIÓN DE LIBROS</b>	
<b>LOCAL, PROVINCIAL Y PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	
- Hasta 500 grs.	0,78
- Más de 500 hasta 1000 grs.	1,54



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

- Más de 1 Kg hasta 1500g.	2,24
- Más de 1500gr hasta 2kg.	2,74
<b>VALIJAS</b>	
<b>LOCAL Y PROVINCIA</b>	
- Por destino/mes, envíos hasta 10 kilogramos	164,32
- Por destino/mes, envíos de 10 a 20 kilogramos	205,35
<b>PENÍNSULA</b>	
- Por destino/mes, envíos hasta 10 kilogramos	308,57
- Por destino/mes, envíos de 10 a 20 kilogramos	380,37

#### ANEXO 4. INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO

En cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la Información y la protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, trabajador de \_\_\_\_\_, adscrito a la ejecución del contrato basado de los **SERVICIOS POSTALES Y BUROFAX**....., se compromete y obliga a:

**PRIMERO.** Atender las instrucciones relativas a la seguridad de la información contenidas en las normas de seguridad de esta Administración y concretamente en la Orden de 11/07/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción sobre el uso aceptable de medios tecnológicos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.** Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**TERCERO.** Notificar de manera inmediata al responsable de su entidad, cualquier incidente de seguridad sobre los tratamientos realizados o si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

**CUARTO.** En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

**QUINTO.** El abajo firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por el responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento el abajo firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

**ANEXO 5. ENCARGO DE TRATAMIENTO.  
REUNIDAS LAS PARTES INTERESADAS**

Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital (en adelante, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con domicilio en ..... representada en este acto por

..... [NOMBRE DE LA ENTIDAD] (en adelante, LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO), con domicilio en ..... y NIF ....., representada en este acto por

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

**EXPONEN**

A) Que LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO encarga los servicios de **la prestación de servicios postales y servicios de burofax a los centros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, sus Organismos Autónomos, y demás órganos vinculados** a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO.

B) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercera persona requiere la celebración de un acuerdo privado que en este acto realizamos conforme a las cláusulas recogidas en la Decisión de Ejecución (UE) n.º 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargadas del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

C) Ambas partes han dado su consentimiento en vincularse por el presente acuerdo a fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. Y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por ser obligación de carácter esencial.

En consecuencia, las partes suscriben el presente acuerdo de encargo de tratamiento, que se registrará de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - ENCARGO DEL TRATAMIENTO.**

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO habilita a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de la RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio acordado.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

#### **SEGUNDA. - INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes se comprometen a no modificar estas cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en un anexo, y prevalecerán en caso de contradicción entre las presentes cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes.

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, no se podrán realizar interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.

#### **TERCERA. - CLÁUSULA DE ADHESIÓN.**

Cualquier entidad que no sea parte del presente acuerdo podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al mismo en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargada. La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente, derivados del período anterior a la adhesión.

#### **CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO OBJETO DEL ENCARGO Y FINALIDAD**

La finalidad del encargo del tratamiento de datos es: la prestación de servicios postales y servicios de burofax a los centros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, sus Organismos Autónomos, y demás órganos vinculados

Concreción de los tratamientos a realizar por la parte encargada del tratamiento:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Extracción
- Consulta
- Comunicación (cesión)
- Difusión
- Interconexión (cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Duplicado



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

- Copias temporales
- Copias de seguridad
- Recuperación
- Otros:.....

Para la prestación de los servicios acordados, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO la siguiente información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

La información objeto de tratamiento es la derivada de la ejecución del Acuerdo Marco de Servicios Postales y burofax de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Podrán ser objeto de este servicio todos los servicios postales y burofax derivados de este Acuerdo Marco, relacionados con la actividad institucional y del ejercicio de todas las competencias atribuidas, en todos los procedimientos tramitados por la Administración de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Por tanto, esta actividad de tratamiento formará parte de todos los tratamientos inscritos en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Administración que utilicen este servicio.

Duración del tratamiento:

Coincidente con el contrato.

#### QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

Con arreglo al tratamiento descrito, los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta de la parte responsable.

Son obligaciones de las partes:

##### 1. Instrucciones.

a) La parte encargada tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa nacional española, que se aplique a la parte encargada. En tal caso, la parte encargada informará a la parte responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público. La parte responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.





Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

b) La parte encargada informará inmediatamente a la parte responsable si las instrucciones dadas por la parte responsable infringen, a juicio de la parte encargada, el RGPD o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión en materia de protección de datos, o de La Ley (LOPDyGDD).

#### 2. Limitación de la finalidad.

La parte encargada tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del encargo de tratamiento indicados, salvo cuando siga instrucciones adicionales de la parte responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

#### 3. Duración del tratamiento.

El tratamiento por parte de la parte encargada solo se realizará durante el período especificado en la cláusula cuarta de este acuerdo.

#### 4. Seguridad del tratamiento.

a) La parte encargada aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas a continuación para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas consistirá en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para las personas interesadas.

Medidas a implantar:

(OPCIÓN 1) Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel BAJO

b) La parte encargada solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del acuerdo. La parte encargada garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por la parte responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad, a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a recibir la formación necesaria para el tratamiento, de todo ello debe remitir a la parte responsable la documentación que lo acredite.

#### 5. Datos sensibles.

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), la encargada aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

#### 6. Documentación y cumplimiento.

a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente acuerdo.

b) La parte encargada presentará a la parte responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.

c) La parte encargada llevará por escrito un registro<sup>5</sup> de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la parte responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto de la parte encargada o de las partes encargadas y de cada persona responsable por cuenta de la cual actúe la parte encargada y, en su caso, de quien represente a la persona responsable o encargada y de la persona delegada de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

d) La parte encargada designará a una persona que actúe como Delegada de Protección de Datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la parte responsable (sólo en el caso en que la empresa esté obligada).

e) La parte encargada resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas de la parte responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente acuerdo.

f) La parte encargada pondrá a disposición de la parte responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acuerdo y que deriven directamente del RGPD. A instancia de la parte responsable, la parte encargada permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, la parte responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la parte encargada.

g) La parte responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a una auditoría independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la parte encargada y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

---

<sup>5</sup>Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

h) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7. En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

#### 8. Subencargos.

(Escoger la opción deseada en función de si se puede recurrir a personas subencargadas o no)

(Opción A: Recurso a persona subencargadas.)

OPCIÓN A. 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: La parte encargada cuenta con una autorización general de la parte responsable para contratar a personas sub encargadas que figuren en la lista acordada y que figura en el anexo a este acuerdo. La parte encargada informará a la parte responsable específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de personas sub encargadas previstas en dicha lista con al menos 15 días de antelación, de modo que la parte responsable tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate a la persona sub encargada o sub encargadas de que se trate. La parte encargada del tratamiento proporcionará a la parte responsable la información necesaria para que pueda ejercer su derecho a formular objeción.

b) Cuando la parte encargada contrate a una persona sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable), lo hará por medio de un acuerdo que imponga a la persona sub encargada, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas a la parte encargada en virtud del presente acuerdo. La parte encargada se asegurará de que la persona sub encargada cumpla las mismas obligaciones a las que ella esté sujeta en virtud del presente documento, del RGPD y la LOPDyGDD.

c) La parte encargada proporcionará a la parte responsable, a instancia de esta, una copia del acuerdo con la persona sub encargada y de cualquier modificación posterior de la misma. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, la parte encargada podrá expurgar el texto del acuerdo antes de compartir la copia.

d) La parte encargada seguirá siendo plenamente responsable ante la parte responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga a la persona sub encargada su acuerdo con la parte encargada. La parte encargada notificará a la parte responsable los incumplimientos por parte de la persona sub encargada de las obligaciones que le atribuya dicho acuerdo.

e) La parte encargada pactará con la persona sub encargada una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que la parte encargada desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, la parte responsable tendrá derecho a rescindir el acuerdo de la sub encargada y ordenar a esta que suprima o devuelva los datos personales.

#### 9. Transferencias Internacionales.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

a) Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la parte encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado Español; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

b) La parte responsable se aviene a que, cuando la parte encargada recurra a una sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la parte encargada y la sub encargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

#### **SEXTA. - AYUDA A LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.**

- a) La parte encargada notificará con presteza a la parte responsable las solicitudes que reciba de la persona interesada. No responderá a dicha solicitud por sí misma, a menos que la parte responsable le haya autorizado a hacerlo.
- b) En el caso de solicitudes de ejercicios de derechos la parte encargada ayudará a la parte responsable a cumplir sus obligaciones al responder. Cuando las personas afectadas presenten la solicitud de ejercicio de los derechos antes la parte encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- c) Además de la obligación de la parte encargada de ayudar a la parte responsable en virtud de la cláusula 8, letra b), la parte encargada también ayudará a la parte responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada:
  - c.1) La obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;
  - c.2) La obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si la responsable no toma medidas para mitigarlo;
  - c.3) La obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora a la parte responsable si la parte encargada descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;
  - c.4) Las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

#### **SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD.**

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la parte encargada colaborará con la parte responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE)



**Castilla-La Mancha**



**Contratación Pública**

Castilla-La Mancha

n.º 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada.

1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por la parte responsable, la parte encargada ayudará a la parte responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competente es sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, deberá figurar en la notificación de la parte responsable, que debe incluir como mínimo:

## ANEXO INFORMATIVO

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

Para la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) al que se hace referencia en la cláusula 16.1 del presente pliego, y que debe ser necesariamente incluido en el SOBRE ELECTRÓNICO 1, las empresas licitadoras deben seguir las siguientes instrucciones:

1. Debe descargar el archivo con extensión XML denominado "PLANTILLA DEUC" que se ha puesto a su disposición en el perfil de contratante.
2. Debe acceder al modelo de formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado por el Reglamento (UE) Nº 2016/7, a través de la dirección electrónica <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Inicialmente deberá responder a las siguientes preguntas:

#### ¿Quién es usted? ⓘ

- Soy un poder adjudicador ⓘ
- Soy una entidad adjudicadora ⓘ
- Soy un operador económico ⓘ

#### ¿Qué desea hacer?

- Importar un DEUC ⓘ
- Fundir dos DEUC ⓘ
- Generar respuesta ⓘ

#### Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Examinar...

<a href="#">⬅ Previo</a>	<a href="#">✖ Cancelar</a>	<a href="#">➡ Siguiente</a>
--------------------------	----------------------------	-----------------------------

- Respecto a la primera pregunta, debe seleccionar la opción "Soy un operador económico".
- Respecto a la segunda, seleccione "Importar un DEUC".
- A continuación, debe **cargar un documento**. Para efectuar la carga pinche "Examinar" y seleccione el archivo con extensión XML denominado "PLANTILLA DEUC" que previamente ha debido descargar en su equipo tal y como se le ha indicado en el punto 1.
- A continuación, debe responder a la siguiente pregunta.

#### ¿Dónde tiene la sede su empresa?

Elijase un país

<a href="#">⬅ Previo</a>	<a href="#">✖ Cancelar</a>	<a href="#">➡ Siguiente</a>
--------------------------	----------------------------	-----------------------------



Castilla-La Mancha



Contratación Pública  
Castilla-La Mancha

- Por último, pinche “siguiente” y podrá empezar a cumplimentar el DEUC.

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:**

Esta parte aparece ya cumplimentada por el Órgano de contratación.

**Parte II: Información sobre el operador económico**

**A): Información sobre el operador económico**

- Operador económico es sinónimo de empresa o empresario
- “Número de IVA, si procede”: Se refiere a empresas extranjeras (DUNS), por lo que si no es el caso, debe cumplimentarse el cuadro correspondiente a la opción: “si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija”, indicando el NIF para empresas españolas y NIE para extranjeros residentes en España.
- “¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?": Para su contestación téngase en cuenta la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: Microempresa: menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros; Pequeña empresa: menos de cincuenta asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros; Mediana empresa: menos de 250 asalariados y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o un balance general inferior a 43 millones de euros.
- “ Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?": responder Sí sólo en caso de ser Centro Especial de Empleo o empresa de inserción.
- “En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?": Marque Sí si se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha (ROLCLM).
- “¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?": El término grupo se refiere a las Uniones Temporales de Empresas (UTE, en adelante), no confundir con Grupo empresarial. Por tanto, únicamente debe marcar Sí si concurre al procedimiento en UTE. En este caso debe asegurarse de que todas las empresas integrantes de la UTE presentan su propio DEUC.

**B): Información sobre los representantes del operador económico**

Deberá indicar los datos del representante de la empresa con poderes suficientes para ello.

En el caso de que la persona actúe en nombre de un tercero (empresa), puede ser un administrador solidario, un administrador único, mancomunado (en cuyo deberá indicar en cuadro de texto libre los datos de todos los administradores con poderes mancomunados), apoderado con poderes generales, apoderado con poderes especiales, etc.

**C): Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades**

“¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección

Informado favorablemente y visado el 29 de julio de 2024 por el Servicio de Régimen Jurídico.



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?": Sólo será necesario cumplimentarlo si se recurre a la solvencia de otras empresas para poder licitar (artículo 75 LCSP), en cuyo caso habrá que aportar los DEUCS de las mismas.

**Parte III: Motivos de exclusión.**

Debe responder a cada una de las preguntas que se le plantean.

**Parte IV: Criterios de selección.**

α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

- Cumple todos los criterios de selección requeridos (Debe marcarse un SI o un NO)

**Parte VI: Declaraciones finales.**

Indicar la fecha y el lugar.

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

Lugar

Firma

Exportar

Ahora puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. Los poderes adjudicadores deben garantizar que este archivo DEUC esté a disposición de los operadores económicos, junto con los demás documentos de la licitación.

Previo

Cancelar

Visión general

**3.** A continuación, pinche en “Visión general” y le aparecerá su DEUC cumplimentado.

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

Lugar

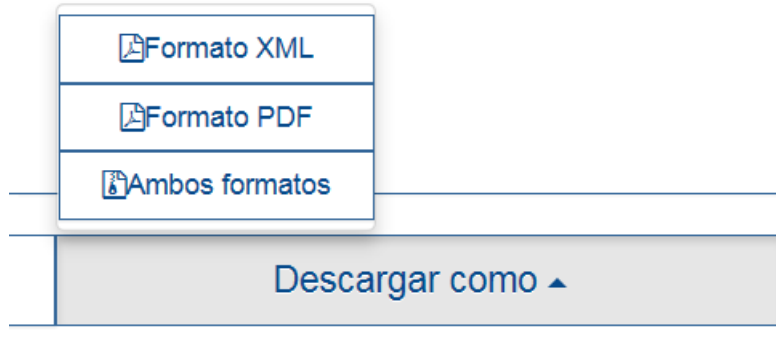
Firma

Previo

Cancelar

Descargar como





4. Por último, verifique que los datos son correctos y si es así, pinche en “Descargar como”, y descargue en ambos formatos.